



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

13589 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-547/2012) de fecha 19 de septiembre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

37902

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13590 Resolución de 6 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 245/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por doña Elena Melgares de Aguilar Mata, contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

37913

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

13591 Decreto n.º 120/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

37914

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13592 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia para el funcionamiento de la aplicación informática para la gestión de la información de los servicios de prevención ajenos acreditados.

37922

13593 Resolución de 17 de septiembre de 2012 del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro privado de formación profesional específica "Centro de Estudios Profesionales de Molina".

37928

13594 Resolución de 17 de septiembre de 2012 del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

37936



4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13595 Notificación a interesados. 37940

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

13596 Notificación de resoluciones. 37944

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

13597 Notificación a interesados. 37946

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

13598 Despido/ceses en general 367/2012. 37948

13599 Procedimiento ordinario 424/2012. 37949

13600 Procedimiento ordinario 967/2010. 37950

13601 Ejecución de títulos judiciales 128/2012. 37951

13602 Ejecución de títulos judiciales 178/2012. 37952

13603 Ejecución de títulos judiciales 188/2012. 37954

De lo Social número Dos de Cartagena

13604 Despidos/ceses en general 155/2012. 37956

13605 Ejecución de títulos judiciales 187/2012. 37957

13606 Despido/ceses en general 165/2012. 37959

13607 Procedimiento ordinario 223/2012. 37960

13608 Ejecución 417/2009. 37961

13609 Procedimiento ordinario 108/2012. 37962

13610 Despido/ceses en general 768/2011. 37963

13611 Ejecución de títulos judiciales 149/2012. 37964

13612 Despido/ceses en general 479/2012. 37965

De lo Social número Tres de Cartagena

13613 Ejecución de títulos judiciales 156/2012. 37966

13614 Ejecución de títulos judiciales 166/2012. 37967

13615 Procedimiento ordinario 520/2012. 37968

13616 Ejecución de títulos judiciales 174/2012. 37969

Primera Instancia número Cinco de Murcia

13617 Juicio ordinario 628/2006. 37970

Primera Instancia número Catorce de Murcia

13618 Expediente de liberación de cargas 460/2012. 37971

De lo Social número Cuatro de Murcia

- | | | |
|-------|-------------------------------------|-------|
| 13619 | Procedimiento ordinario 1.063/2010. | 37972 |
| 13620 | Despido/ceses en general 166/2012. | 37974 |

De lo Social número Siete de Murcia

- | | | |
|-------|------------------------------------|-------|
| 13621 | Despido/ceses en general 290/2012. | 37976 |
|-------|------------------------------------|-------|

De lo Social número Ocho de Murcia

- | | | |
|-------|-----------------------------------|-------|
| 13622 | Procedimiento ordinario 111/2012. | 37978 |
| 13623 | Procedimiento ordinario 599/2011. | 37979 |
| 13624 | Procedimiento ordinario 694/2011. | 37980 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- | | | |
|-------|---------------------------------------|-------|
| 13625 | Despido objetivo individual 693/2012. | 37982 |
|-------|---------------------------------------|-------|

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- | | | |
|-------|---------------------------------------|-------|
| 13626 | Seguridad Social 2.150/2009. | 37984 |
| 13627 | Despido/ceses en general 619/2012. | 37985 |
| 13628 | Despido objetivo individual 545/2012. | 37987 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- | | | |
|-------|---------------------------------------|-------|
| 13629 | Despido/ceses en general 785/2012. | 37989 |
| 13630 | Despido objetivo individual 787/2012. | 37992 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- | | | |
|-------|---------------------------------------|-------|
| 13631 | Despido objetivo individual 606/2012. | 37995 |
| 13632 | Despido objetivo individual 610/2012. | 37997 |
| 13633 | Despido/ceses en general 305/2012. | 37998 |

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- | | | |
|-------|-----------------------------------|-------|
| 13634 | Procedimiento ordinario 510/2012. | 38000 |
|-------|-----------------------------------|-------|

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- | | | |
|-------|---|-------|
| 13635 | Ejecución de títulos judiciales 27/2012. | 38002 |
| 13636 | Ejecución de títulos judiciales 116/2012. | 38005 |

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- | | | |
|-------|---|-------|
| 13637 | Ejecución de títulos judiciales 121/2012. | 38008 |
| 13638 | Ejecución de títulos judiciales 152/2012. | 38011 |

IV. Administración Local

Abarán

- | | | |
|-------|---|-------|
| 13639 | Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-1b de Abarán. | 38013 |
| 13640 | Modificación del régimen de indemnización por asistencia a órganos colegiados del Sr. Alcalde-Presidente. | 38014 |
| 13641 | Requerimiento de personación de interesados en expediente de investigación y deslinde. | 38015 |
| 13642 | Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística. | 38016 |

Águilas

13643 Anuncio de adjudicación y formalización de contrato "Remodelación Plaza "Doctor Fortún". 38017

13644 Corrección de errores en el edicto número 13147 publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 215, de fecha 15 de septiembre de 2012, página 36733, sobre modificación y aprobación de ordenanzas fiscales. 38018

Alcantarilla

13645 Notificación a interesados. 38019

Archena

13646 Aprobación definitiva de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales para el curso 2012-2013. 38020

Cartagena

13647 Aprobación inicial de las instrucciones generales de funcionamiento del Registro de Facturas. 38023

Ceuti

13648 Notificación a interesados. 38024

13649 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. 38026

La Unión

13650 Modificación de Áreas de Gobierno. 38027

13651 Notificación de resolución en el procedimiento sancionador por infracción urbanística. 38029

Lorquí

13652 Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Lorquí. 38030

13653 Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de voluntariado del centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí. 38031

Molina de Segura

13654 Declaración de ruina de la edificación sita en la calle Cieza, n.º 5, escalera 4 del P.I. La Polvorista, de Molina de Segura, con Ref. catastral 901730XH5191N0004OE. 38032

Murcia

13655 Notificación a interesados. 38034

13656 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. VII del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación: 2271GC02). 38035

San Javier

13657 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Prestación del servicio de limpieza interior del colegio público de El Mirador de San Javier. Expte. 34/12. 38036

13658 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diferentes edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 35/12. 38038

13659 Anuncio de licitación de contrato de prestación del servicio de control de accesos en diferentes edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 36/12. 38040

13660 Exposición pública de expediente para licencia de apertura de cambio de actividad de bar-cafetería a restaurante. 38042

Torre Pacheco

13661 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 38043

13662 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 38044

Yecla

13663 Creación del fichero de datos de carácter personal de control horario. 38045

13664 Bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. 38047

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

13589 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-547/2012) de fecha 19 de septiembre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Ayudantes Doctores:

A.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

A.2.- Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine

B) Profesores Asociados:

B.1.- Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

La actividad profesional indicada se podrá acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Hoja de Servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Certificado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

Actividad por cuenta propia:

- * Certificado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

- * Certificación del último pago trimestral del IRPF.

- * Certificaciones de abono de IVA.

- * Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza, y si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se presentará certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

- * Bloque I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la plaza correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

- * Bloque II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos, éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

Igualmente, se presentará una sola solicitud y curriculum para participar en plazas que oferten más de un puesto de trabajo, indicando el número de plaza y los códigos que le corresponden.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, c/ Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné de Paro y Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de requisitos exigidos para participar.

Bloque II.

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, numerados y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Relación de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de selección.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003 de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los

concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

10.- Listas de espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.- Depósito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I**Puestos que se convocan**

Departamento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Plaza número: (31/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620213

Departamento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Plaza número: (32/2012-DT)

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL)**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911316

Plaza Número: (33/2012-DT)

Número de puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA LENGUA B (INGLÉS)**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620222

DEPARTAMENTO: EXPRESIÓN PLÁSTICA, MUSICAL Y DINÁMICA

Plaza número: (34/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620214

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Plaza número: (35/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **FILOLOGÍA LATINA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (4+4) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911304

DEPARTAMENTO: INGENIERÍA QUÍMICA

Plaza número: (36/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **INGENIERÍA QUÍMICA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911317

DEPARTAMENTO: MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN

Plaza número: (37/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Doctor

Código del puesto: 620223

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS

Plaza número: (38/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **HISTORIA ANTIGUA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911318

DEPARTAMENTO: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Plaza número: (39/2012-DT)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: **NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Mañana y tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911319, 911320



DEPARTAMENTO: TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN

Plaza número: (40/2012-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (6+6) horas

Funciones: Docencia en asignaturas del área

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2013

Posibilidad de prórroga: Sí

Título específico: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911321

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13590 Resolución de 6 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 245/2012, seguido contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por doña Elena Melgares de Aguilar Mata, contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado 245/2012, iniciado a instancia de D.ª Elena Melgares de Aguilar Mata contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 26 de agosto de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el expediente del procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria (BORM de 30 de agosto).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.—Joaquín Buendía Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

13591 Decreto n.º 120/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema educativo español se orientará a la consecución de unos fines entre los que figura "la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras". En particular, se fija entre los objetivos de la Educación Primaria que el alumnado ha de ser capaz de adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que le permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas. Por lo que respecta a la organización de esta etapa educativa, el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley, establece que las Administraciones educativas podrán añadir una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de la etapa.

Por otro lado, en el artículo 6 de la referida Ley, se dispone que las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la misma, siendo en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia donde se atribuye la competencia propia sobre la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades a la Comunidad Autónoma.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos.

Una vez concretadas en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, mediante el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, se establece el currículo correspondiente a esta etapa educativa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fijando los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación correspondientes al conjunto de la etapa y a cada una de las áreas que lo integran o configuran.

Por su parte, el mencionado Decreto establece en su artículo 6 que, además de las áreas que se han de cursar en todos los ciclos de Educación Primaria, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros docentes podrán impartir, también, en el tercer ciclo, una segunda lengua extranjera, de acuerdo con lo que disponga la Consejería competente en materia de Educación.

Es en el Anexo I del citado Decreto donde se concreta el currículo de cada una de las áreas de la Educación Primaria para los centros docentes de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular de la lengua francesa como segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de esta etapa.

La experiencia acumulada a lo largo de estos años ha demostrado que la comunicación en diversas lenguas extranjeras constituye una necesidad en la sociedad actual, sobre todo en el contexto de la Unión Europea, por lo que la sociedad de nuestros días demanda del sistema educativo una diversificación de la oferta de lenguas. Conscientes de que la adquisición de una competencia lingüística multilingüe constituye un componente básico de formación de los futuros ciudadanos, se ha apostado por el fomento de las lenguas extranjeras.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la demanda social de dotar al alumnado del tercer ciclo de Educación Primaria de las capacidades necesarias para el dominio de una segunda lengua extranjera en nuestra Comunidad Autónoma, se ha considerado la necesidad de introducir cambios en el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, en aras de ampliar la oferta de la segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

En el proceso de elaboración de este Decreto se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero competente en materia de Educación, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012,

Dispongo:

Artículo Único. Modificación del Anexo I del Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifica el Anexo I del Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sustituyendo el apartado correspondiente a "Lengua extranjera: Francés", por el apartado "Segunda lengua extranjera" contenido en el Anexo del presente Decreto, en el que se concreta el currículo de la segunda lengua extranjera para el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entra en vigor el día 1 de septiembre de 2012.

Murcia a 21 de septiembre de 2012.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo

SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

Tercer ciclo

Introducción

Comunicarse en lenguas extranjeras constituye una necesidad en una sociedad como la actual. Mucho más si tenemos en cuenta el proceso de la unidad europea y lo que conlleva de integración e intercomunicación de distintos países con objetivos comunes. El aprendizaje de las lenguas de los estados miembros de la Unión Europea facilitará la libre circulación de profesionales y trabajadores en

todo el territorio europeo, además de los viajes culturales y turísticos, así como la transmisión de noticias y conocimientos.

Existe, por ello, una gran demanda social –además de razones educativas– para que la educación básica proporcione a los alumnos una competencia comunicativa en lenguas extranjeras, contribuyendo así a desarrollar la conciencia de ciudadanía europea.

Igualmente, la capacidad de comunicarse en una o más lenguas extranjeras y el conocimiento de las mismas proporcionan una ayuda considerable para el dominio de la lengua propia. Entrar en contacto con otras culturas a través de sus idiomas favorece la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar, y depara una visión más amplia y rica de la realidad. En un país como España, volcado hacia una economía de servicios, el aprendizaje de lenguas extranjeras constituye una exigencia económica de primer orden. Las distintas lenguas no son competitivas entre sí, sino que cumplen esencialmente las mismas funciones y contribuyen a un mismo desarrollo cognitivo y de la comunicación.

Por lo demás, el inicio del estudio de la segunda lengua extranjera en Educación Primaria precisa un programa adaptado al tercer ciclo de esta etapa, con unas características, capacidades e intereses propios, que lo diferencian con respecto al aprendizaje de otras lenguas tradicionalmente asentadas en el currículo de Educación Primaria.

Los contenidos se organizan en torno a dos ejes, distribuidos en dos bloques cada uno, que comprenden:

Habilidades comunicativas, compuesto por:

Bloque 1. Escuchar, comprender, hablar y conversar.

Bloque 2. Leer, comprender y escribir.

Usos de la lengua, compuesto por:

Bloque 3. Conocimiento de la lengua a través de su uso, que integra los conocimientos lingüísticos (gramática, léxico y fonética) y la reflexión sobre el aprendizaje.

Bloque 4. Aspectos socioculturales (tradiciones, juegos, fiestas, canciones populares...) y consciencia intercultural.

Se buscará impartir la lengua extranjera de un modo natural, adaptándola al proceso de maduración de los alumnos, con sesiones esencialmente prácticas que faciliten la adquisición de la nueva lengua.

Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas

El estudio de una lengua extranjera contribuye al desarrollo de la competencia en comunicación lingüística de una manera directa, en el mismo sentido en que lo hace la primera lengua.

El aprendizaje de una lengua extranjera se rentabiliza enormemente si se incluye la reflexión sobre el mismo, de manera que cada alumno identifique, con ayuda del profesor, cómo aprende mejor. Esa es la razón de la introducción de un apartado específico de reflexión sobre el propio aprendizaje, que así contribuye a la competencia para aprender a aprender.

Esta reflexión favorece igualmente la autonomía e iniciativa personal, puesto que prepara a los alumnos para avanzar por sí mismos en el conocimiento y uso de esa lengua.

Las competencias citadas están en la actualidad en relación directa con la competencia tratamiento de la información y competencia digital. Las tecnologías de la información y la comunicación ofrecen la posibilidad de comunicarse en tiempo real con cualquier parte del mundo y también el acceso sencillo e inmediato a un flujo de información que aumenta cada día. El conocimiento de una lengua extranjera ofrece la posibilidad de acceder a esa universalidad de la información y la comunicación, imprescindible para la plenitud de su realización personal y el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

Así pues, esta área contribuye en buena medida al desarrollo de la competencia social y ciudadana. Aprender una lengua extranjera implica el conocimiento de las diferentes comunidades de hablantes de la misma. Este aprendizaje, bien orientado desde la escuela, debe traducirse en un interés por conocer otras culturas y por relacionarse con otras personas, hablantes o aprendices de esa lengua, favoreciendo el respeto y la integración.

Por último, y aunque en menor medida, esta área colabora en el desarrollo de la competencia cultural y artística y a través de la introducción de los textos y modelos literarios, adaptados a este nivel, en tanto que suponen la excelencia en el uso de la lengua.

Objetivos

La enseñanza de la Segunda Lengua Extranjera en esta etapa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Escuchar y comprender mensajes orales sencillos relativos a objetos, situaciones y acontecimientos próximos y conocidos, relacionados con los intereses del alumnado, extrayendo información general y específica de acuerdo con una finalidad previa.
2. Expresarse e interactuar oralmente en la lengua extranjera en situaciones sencillas y habituales que tengan un contenido y desarrollo conocidos, utilizando procedimientos verbales y no verbales y adoptando una actitud respetuosa y de cooperación.
3. Producir textos escritos sencillos, breves y comprensibles, en los que se reflejen contenidos familiares para el alumnado y previamente trabajados en clase y respetando las reglas básicas del código escrito.
4. Leer y comprender diferentes tipos de textos sencillos, relacionados con sus experiencias e intereses, extrayendo información general y específica de acuerdo con una finalidad previa.
5. Aprender a utilizar con progresiva autonomía los recursos humanos y materiales a su alcance, incluidas las tecnologías de la información y comunicación, para obtener información, comunicarse en la lengua extranjera y realizar tareas determinadas.
6. Valorar la lengua extranjera, y las lenguas en general, como medio de comunicación y entendimiento entre personas de procedencias y culturas diversas y como herramienta de aprendizaje.
7. Desarrollar interés por el aprendizaje de otras lenguas y reconocer la propia capacidad para su adquisición, utilizando progresivamente estrategias de aprendizaje autónomo y las experiencias y los conocimientos aprendidos en contacto con otras lenguas.
8. Utilizar los conocimientos y las experiencias adquiridos en el contacto con otras lenguas para un aprendizaje eficaz y autónomo de la lengua extranjera.

9. Identificar aspectos fonéticos, de ritmo, acentuación y entonación, así como estructuras lingüísticas, aspectos léxicos y socioculturales sencillos y habituales de la lengua extranjera y usarlos como elementos básicos de la comunicación.

10. Desarrollar estrategias que favorezcan la autoevaluación en la adquisición de la competencia comunicativa de la lengua extranjera, adquiriendo de forma progresiva actitudes de iniciativa, confianza y responsabilidad en este proceso.

11. Apreciar la influencia de las culturas transmitidas por la lengua extranjera en el pasado y en el presente, tomando conciencia de las similitudes y diferencias entre la cultura propia y las de la lengua objeto de estudio y valorando la riqueza de una sociedad pluricultural.

Contenidos

Bloque 1. Escuchar, comprender, hablar y conversar

1. Comprensión de mensajes e instrucciones orales sencillos para realizar tareas diversas en el aula.

2. Escucha y comprensión de mensajes orales sencillos procedentes de diferentes soportes audiovisuales o informáticos, pronunciados con claridad y sobre asuntos cotidianos.

3. Interacción oral en situaciones reales o simuladas a través de respuestas verbales y no verbales facilitadas por rutinas de comunicación.

4. Incorporación y utilización progresiva de la lengua extranjera como vehículo de comunicación en el aula haciendo uso de fórmulas de relación social, normas de cortesía o frases hechas, con el fin de facilitar la comunicación.

5. Producción de textos orales conocidos mediante la participación en las rutinas de aula, representaciones, canciones, recitados, dramatizaciones, interacciones dirigidas..., mostrando interés por expresarse oralmente en actividades individuales y de grupo.

6. Desarrollo de estrategias básicas favorecedoras de la comprensión y de la expresión oral: uso del contexto visual y no verbal y de los conocimientos que el alumnado tenga sobre el tema o la situación transferidos desde algunas lenguas conocidas a la lengua extranjera.

7. Valoración y aprecio de la lengua extranjera como instrumento de comunicación.

Bloque 2. Leer, comprender y escribir

1. Lectura guiada y comprensión de textos breves, sencillos, de diversa tipología, presentados en diversos soportes y adaptados a la competencia lingüística e intereses del alumnado, para extraer información global y alguna específica y utilizarlas en el desarrollo de una tarea concreta.

2. Iniciación al uso de estrategias de lectura: uso del contexto visual y verbal, de los conocimientos sobre el tema o la situación transferidos desde las lenguas que conoce o estudia a la lengua extranjera.

3. Escritura de palabras y frases, conocidas previamente en interacciones orales o escritas, y lectura posterior con intención lúdica o para transmitir y compartir información.

4. Elaboración de textos escritos sencillos, a partir de modelos trabajados previamente, utilizando expresiones y frases muy conocidas oralmente.

5. Utilización progresiva y autónoma de las tecnologías de la información y la comunicación para leer y producir textos y presentaciones, para transmitir información y para relacionarse.

6. Interés por el cuidado y la presentación de los textos elaborados, atendiendo a las normas básicas de la lengua escrita.

7. Iniciación al conocimiento y uso de las estrategias básicas de la producción de textos y escritos (elección del destinatario, propósito, planificación, redacción del borrador, revisión del texto y versión final) a partir de modelos muy estructurados y trabajados previamente.

8. Interés y gusto por la lectura en lengua extranjera.

9. Interés por reproducir las pautas de ritmo, entonación, pronunciación y acentuación de la lengua extranjera, en caso de la lectura en voz alta.

10. Valoración de la lengua extranjera como instrumento de comunicación, de información y de aprendizaje.

Bloque 3. Conocimiento de la lengua: uso y aprendizaje

1. Conocimientos lingüísticos

1.1. Iniciación en el reconocimiento y reproducción de aspectos fonéticos, de ritmo, acentuación y entonación de la lengua extranjera y su aplicación para la comprensión y producción de textos orales sencillos.

1.2. Comprensión y uso del léxico, formas y estructuras básicas relativas a contextos concretos y familiares al alumno. (Saludos y despedidas, números, miembros de la familia, animales, objetos del aula, colores, tamaños, formas, el tiempo atmosférico, calendario, comida, juguetes, festividades, partes del día, la hora, características físicas, acciones cotidianas, localización espacial, habilidades, estados de ánimo, rutinas diarias, prendas de vestir, medios de transporte, estado físico, salud, alimentos, deportes, la casa...).

1.3. Asociación global de grafía, pronunciación y significado a partir de modelos escritos, representativos de expresiones orales conocidas.

1.4. Familiarización con el uso de las estrategias básicas de la producción de textos a partir de un modelo: selección del destinatario, propósito y contenido.

1.5. Interés por utilizar la lengua extranjera de forma correcta en situaciones habituales de comunicación, tanto dentro como fuera del aula.

2. Reflexión sobre el aprendizaje

2.1. Iniciación en el uso de habilidades y procedimientos como repetición, memorización, asociación de palabras y expresiones con elementos gestuales y visuales, observación de modelos, lectura de textos, utilización de material de consulta en soportes multimedia y de las tecnologías de la información y la comunicación, para la adquisición de nuevo léxico, estructuras elementales de la lengua, pronunciación y pautas de ritmo y entonación.

2.2. Toma de conciencia del propio proceso de aprendizaje tanto individual como colectivo, detectando los aspectos en los que encuentra mayor o menor dificultad y aplicando estrategias que ayuden a autoevaluarse, a corregir errores, considerándolos como parte del proceso de aprendizaje, y a proponerse nuevas metas.

2.3. Puesta en práctica de estrategias favorecedoras del aprendizaje individual y colectivo mediante la utilización progresiva de medios gráficos de consulta e información y el uso de las tecnologías de la información.

2.4. Confianza en la propia capacidad para aprender una lengua extranjera y valoración del trabajo cooperativo.

2.5. Organización del trabajo individual y de grupo (cuaderno de clase, reparto de tarea, colaboración, distribución del tiempo de estudio, etc.).

Bloque 4. Aspectos socioculturales y consciencia intercultural

1. Reconocimiento y aprendizaje de formas básicas de relación social en lengua extranjera.

2. Valoración de la lengua extranjera como medio para comunicarse y relacionarse con compañeros de otros países, como posibilidad de acceso a informaciones y aprendizajes nuevos y como instrumento para conocer otras culturas y modos de vida diferentes y enriquecedores, desde el contraste con la cultura propia y su valoración.

3. Identificación de aspectos culturales, peculiaridades, costumbres cotidianas, valores, tradiciones, formas de relación social,... propios de los países donde se habla la lengua extranjera.

4. Actitud receptiva y de respeto por los aspectos socioculturales del país cuya lengua se estudia y hacia las personas que hablan otra lengua y tienen una cultura diferente.

5. Reconocimiento y uso de elementos lingüísticos propios, típicos de la cultura de los países en los que se habla la lengua extranjera (juegos, rimas...) como recursos lúdicos de aprendizaje y de interrelación.

6. Interés por establecer contactos y comunicarse con hablantes de la lengua extranjera o de otras lenguas a través de los medios que nos proporcionan las tecnologías de la comunicación.

Criterios de evaluación

1. Participar en interacciones orales sencillas dirigidas sobre temas conocidos en situaciones de comunicación predecibles, respetando las normas básicas del intercambio, como escuchar y mirar a quien habla, adoptando una actitud respetuosa ante las producciones propias y las de las otras personas.

2. Captar el sentido global e identificar informaciones específicas en textos orales breves, sencillos y contextualizados, con ayuda de elementos lingüísticos y no lingüísticos, emitidos en diferentes situaciones de comunicación y producidos en formatos y soportes diferentes.

3. Leer y captar el sentido global y algunas informaciones específicas de textos sencillos y breves, sobre temas familiares y de interés para el alumnado, con una finalidad concreta.

4. Escribir, tanto en soporte papel como digital, a partir de modelos trabajados previamente y con una finalidad y formato determinados, frases y textos cortos de interés en situaciones cotidianas.

5. Reconocer y reproducir formas y estructuras básicas de la lengua extranjera, así como aspectos sonoros, rítmicos, de acentuación y entonación de expresiones que aparecen en contextos comunicativos habituales.

6. Usar algunas estrategias para aprender a aprender, como solicitar ayuda, pedir aclaraciones, utilizar el lenguaje gestual, usar diccionarios bilingües, recuperar, buscar y recopilar información sobre temas conocidos en diferentes soportes e identificar algunos aspectos personales que le ayuden a aprender mejor.

7. Mostrar interés y curiosidad por aprender la lengua extranjera y reconocer la diversidad lingüística como elemento enriquecedor.

8. Valorar la lengua extranjera como medio de comunicación y vehículo de acercamiento a otras culturas y hablantes, desde el contraste y la valoración de la cultura propia, y como herramienta de aprendizaje, mostrando curiosidad e interés hacia las personas que hablan la lengua extranjera.

9. Identificar algunos aspectos culturales, peculiaridades, costumbres, valores y tradiciones de los países donde se habla la lengua extranjera, contrastándolos con los de nuestra cultura.

10. Utilizar la lengua extranjera como vehículo de comunicación en el aula, respetando las normas básicas de interacción y prescindiendo gradualmente de los apoyos no lingüísticos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13592 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia para el funcionamiento de la aplicación informática para la gestión de la información de los servicios de prevención ajenos acreditados.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia para el funcionamiento de la aplicación informática para la gestión de la información de los servicios de prevención ajenos acreditados, suscrito por el Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma en fecha 9 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia para el funcionamiento de la aplicación informática para la gestión de la información de los servicios de prevención ajenos acreditados.

Murcia, 9 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Murcia para el funcionamiento de la aplicación informática para la gestión de la información de los servicios de prevención ajenos acreditados.

En Madrid, a 9 de julio de 2012

Reunidos

DE UNA PARTE: La Sra. Dña. Fátima Báñez García, en su condición de Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre.

Y DE OTRA: El Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcarcel Siso, en su condición de Presidente de la Comunidad cuyo nombramiento consta en Real Decreto 874/2011 de 24 de Junio (BOE 27 de Junio), autorizado para la celebración de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2012.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir.

Exponen

1. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, desarrollo reglamentario de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, estableció los requisitos y funciones de las entidades especializadas para poder actuar como servicios de prevención ajenos, así como el sistema de acreditación y mantenimiento de las condiciones de acreditación de dichos servicios.

Las últimas modificaciones llevadas a cabo en el Reglamento de los Servicios de Prevención mediante el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, derivadas de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2007-2012, están encaminadas a mejorar la calidad y eficacia de los sistemas de prevención de riesgos laborales, especialmente de las entidades que actúan como servicios de prevención como medio decisivo para aumentar los niveles de seguridad y salud de los trabajadores.

Disponer de un sistema de información de los servicios de prevención que sea ágil, accesible y fiable es elemento necesario e indispensable para asegurar la efectividad del resto de las medidas que la reforma contempla. A tal fin el artículo 28 del Reglamento de los Servicios de Prevención referido a registros de las entidades especializadas, tras la modificación que del mismo hace el RD 337/2010, establece la necesidad de configurar registros autonómicos con una serie de características, con el fin de mejorar el tratamiento de la información de las entidades especializadas y de permitir un mejor conocimiento de los datos por las autoridades y los ciudadanos, propiciando la comunicación telemática de dichos datos y la interconexión de los registros autonómicos mediante la creación de una base de datos gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Todo ello con expresa salvaguarda de la confidencialidad de la información de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

2. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social dictó, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final primera del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, que desarrolla el RSP en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, y que deroga a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de junio de 1997, con el fin de desarrollar una nueva regulación acorde con las modificaciones efectuadas en el Reglamento de los Servicios de Prevención por el citado Real Decreto 337/2010.

Entre las modificaciones a introducir en la norma, el capítulo II de la Orden se ciñe a las obligaciones de información de las entidades especializadas hacia la autoridad laboral y los ciudadanos en general. Para ello, la Orden incluye un modelo de memoria de actividades preventivas de servicios de prevención ajenos (anexo III).

Por otro lado, las previsiones existentes del artículo 28 del Reglamento de los Servicios de Prevención respecto a la puesta a disposición de las memorias, mediante el establecimiento de registros autonómicos conectados a una base común de datos en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, permitirá un adecuado desglose de la información sea cual sea el ámbito de actuación de cada servicio de prevención.

La citada Orden TIN/2504/2010, en su disposición adicional segunda, prevé, para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 28 del RSP el establecimiento de convenios de colaboración entre las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, conforme a la base jurídica sentada en el artículo 4.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los convenios garantizarán la incorporación de los datos de los registros de las autoridades laborales a la base de datos gestionada por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la puesta a disposición electrónica de las memorias anuales de los servicios de prevención.

3. La intercomunicación y posibilidad de consulta de los datos existentes en cualquier Registro y el acceso público a los datos identificativos de la empresa incorporados en los mismos, obligan a disponer de una base de datos general en la que consten los datos de todos los servicios de prevención acreditados, cualquiera que sea la autoridad laboral que autorizó a la entidad. Con tal fin, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha desarrollado una aplicación informática que servirá como soporte técnico de la base de datos general, si bien la incorporación de dichos datos se producirá siempre y en todo caso a través de los registros de titularidad de las Comunidades Autónomas.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, este convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases necesarias para la puesta en funcionamiento de la aplicación informática para la base de datos general de servicios de prevención que recoja los datos obrantes en los registros de la Comunidad Autónoma de Murcia y que permita a esta Comunidad Autónoma el acceso a la información y control de los servicios de prevención.

Segunda. Creación de una base de datos general.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Murcia se creará un registro en el que serán inscritas las entidades especializadas que hayan sido autorizadas como servicios de prevención.

Asimismo, dichos órganos serán los responsables de la incorporación de los datos de dicho registro a la base de datos general a que se refiere el apartado siguiente y de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servicios de prevención respecto a la comunicación a través del registro de los datos a que están obligados.

2. La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se obliga a la creación, desarrollo, gestión y mantenimiento de una aplicación informática que servirá como soporte técnico de la base de

datos general a que se refiere el artículo 28.4 del Reglamento de los Servicios de Prevención, en la que deberán obrar los datos que figuren en los registros de las autoridades laborales autonómicas.

La configuración de esta base de datos deberá permitir que desde cualquiera de las autoridades laborales pueda realizarse la consulta y darse acceso público a los datos incorporados a los mismos, así como la puesta a disposición de la memoria anual de los servicios de prevención.

En todo caso, la variación de la configuración interna del Registro de la Comunidad Autónoma no deberá afectar al formato de intercambio de datos previsto en los Anexos de este Convenio.

Tercera. Incorporación de los datos a la base general.

1. La Comunidad Autónoma de Murcia a través de sus órganos competentes, deberá agregar a la base de datos general los datos de los servicios de prevención ajenos acreditados por ellas, recogidos en los Anexos I y II del Convenio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la suscripción del convenio.

2. La Comunidad Autónoma de Murcia vigilará que los servicios de prevención ajenos acreditados por ella suministran e incorporan los datos a que están obligados, y que se detallan en los Anexos III a VII de este Convenio en los términos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y en la Orden TIN 2504/2010.

3. La Comunidad Autónoma garantizará, asimismo, que los datos que obran en su Registro respecto de los servicios de prevención acreditados por ella se mantengan permanentemente actualizados y queden incorporados automáticamente desde su Registro a la base de datos general.

Cuarta. Acceso externo a la base de datos general.

1. La Administración General del Estado se obliga a crear un sitio de Internet a través del cual se realizará el acceso externo a la base de datos general.

Las Comunidades Autónomas que utilicen la base de datos general podrán personalizar los contenidos ajustándose a los requisitos de diseño establecidos para la página Web creada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Los contenidos insertados en los sitios de entrada a los Registros deberán ser coherentes con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, sin que en ningún caso puedan contravenir su aplicación.

Quinta. Asignación de perfiles de acceso.

1. El acceso a la base de datos general se realizará según el perfil informático correspondiente al usuario.

2. Los perfiles informáticos de acceso a la base de datos general serán los siguientes:

a) Perfil de autoridad laboral que utilice la base de datos general como soporte informático de sus datos. Permitirá el acceso a todos los datos obrantes en la base de datos general, así como la introducción de los datos registrales de los SPA acreditados por ella. Permitirá, asimismo, la explotación informática de los datos, de acuerdo con las posibilidades de la aplicación y se encargará de dar de alta como usuarios del sistema a la Autoridad Sanitaria, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los órganos técnicos territoriales en materia de

seguridad y salud en el trabajo. Corresponderá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social dar de alta como usuario del sistema de ámbito nacional al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

b) Perfil de usuario de SPA. Permitirá la introducción de datos y comunicaciones referentes a sus instalaciones, medios materiales, medios humanos, subcontrataciones y conciertos, así como la consulta de sus datos y la presentación de las memorias anuales.

c) Perfil de usuario sin certificado digital. Permitirá la consulta pública de las empresas acreditadas como servicios de prevención ajenos.

3. Los perfiles a) y b), además de certificado digital, requieren estar registrados como usuarios del sistema.

4. A efectos de lo previsto en esta cláusula, serán válidos los certificados reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5. Corresponderá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social adoptar las medidas necesarias para dar de alta como usuario administrador de la base general a una persona designada por la Comunidad Autónoma.

Una vez dado de alta, corresponderá al usuario administrador de la Comunidad Autónoma gestionar los trámites relacionados con los usuarios de la aplicación ubicados en su ámbito de actuación.

El usuario administrador de la Comunidad Autónoma deberá dar de alta a un administrador de cada servicio de prevención acreditado por ella.

Sexta. Asistencia a los usuarios de la aplicación.

Con el fin de facilitar la puesta en funcionamiento de la aplicación informática objeto de este Convenio, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social pondrá a disposición de los usuarios de la base de datos general un sistema de atención telefónica destinado a solucionar problemas derivados de la utilización de la aplicación informática.

Séptima. Protección de datos.

La gestión de los datos obrantes en la base de datos general se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley Orgánica, mediante Orden TIN/3326/2009, de 30 de noviembre, se ha creado el fichero de servicios de prevención ajenos y entidades de auditoría.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de realizar un seguimiento de la implantación, el funcionamiento y la gestión de los registros de empresas acreditadas, se creará una Comisión con la siguiente composición, régimen de funcionamiento y funciones.

a) Composición:

Por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social: dos representantes designados por la Dirección General de Empleo y dos representantes designados por la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Por parte de las Comunidades Autónomas: seis representantes, designados por las Comunidades Autónomas.

En la designación deberá buscarse una participación equilibrada entre personal con formación jurídica y personal con formación informática.

Con independencia de los representantes indicados, cualquier Comunidad Autónoma podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Seguimiento

b) Régimen de funcionamiento.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. No obstante lo anterior, durante el primer año de eficacia de este Convenio la Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones.

La Comisión podrá crear grupos de trabajo o celebrar reuniones separadas para temas concretos, asegurando siempre una composición equilibrada de las Administraciones integrantes de la Comisión.

c) Funciones.

- Efectuar un seguimiento de la aplicación informática
- Evaluar el funcionamiento de la base de datos general.
- Decidir la introducción de cambios en la aplicación informática, en la base de datos general o en el sitio de Internet que le sirve de soporte, siempre que ello no suponga la modificación de este Convenio.
- Analizar y, en su caso, decidir la forma de explotación informática de los datos obrantes en la base de datos general.
- Recibir las comunicaciones relativas a los cambios de configuración interna del Registro a que se refieren las cláusulas tercera y octava de este Convenio.
- Velar por el cumplimiento del presente instrumento de colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear con motivo de la aplicación del mismo.

Novena. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este convenio será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez años, a contar desde el día de su firma, prorrogable antes de su finalización por igual período, por acuerdo expreso de las partes.

Undécima. Extinción.

Se producirá la extinción del presente Convenio si antes de la finalización de su vigencia o de sus prorrogas, por causas sobrevenidas, queda sin contenido el objeto del mismo.

Duodécima. Orden jurisdiccional competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio, en tres ejemplares, y en el lugar y la fecha al principio indicado.

La Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez García.—El Presidente de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13593 Resolución de 17 de septiembre de 2012 del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro privado de formación profesional específica "Centro de Estudios Profesionales de Molina".

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la lengua de signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013", suscrito el 18 de julio de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la lengua de signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013", suscrito el 18 de julio de 2012, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 17 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 22 de junio de 2012, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Antonio Ginés Martínez Imperial, Presidente y Consejero Delegado de Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», en representación de la citada mercantil en virtud del nombramiento conferido en Junta General Universal celebrada el día 23 de diciembre de 2011, según consta en escritura pública de 26 de diciembre de 2011 otorgada ante el notario D. Francisco Coronado Fernández, del Ilustre Colegio de Murcia.

Manifiestan

Primero.– Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.– Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación no universitaria.

Tercero.– Que Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. es titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», con código de centro 30008078, situado en calle Doctor Fleming n.º 54 de Molina de Segura (Murcia).

Cuarto.– Que el citado centro obtuvo la autorización para el desarrollo del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos por Orden de 25 de mayo de 2005 (BORM n.º 142, de 23 de junio), modificada posteriormente por Orden de 23 de septiembre de 2005 (BORM n.º 245, de 24 de octubre).

Quinto.– Que la Consejería de Educación, Formación y Empleo estima necesario complementar la oferta educativa sostenida con fondos públicos de la Región de Murcia con el ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», a la vista de la demanda existente.

Sexto.– Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece en su artículo 3 que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional.

Séptimo.– Que por Decreto 87/2012 de 22 de junio de 2012 (BORM de 26/06/2012) se han aprobado las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos.

Octavo.– Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración en materia de Formación Profesional, se estima oportuno suscribir el presente convenio educativo, al amparo de la disposición adicional vigesimoctava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.– Objeto.

El objeto del presente convenio educativo es el desarrollo subvencionado de dos promociones a iniciar en el curso 2012/2013 del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos en el «Centro de Estudios Profesionales de Molina», Durante los Cursos Académicos 2012/2013, 2013/2014 Y 2014/2015.

Segunda.– Subvención.

1. Para sostener con fondos públicos los costes derivados del desarrollo de las dos promociones del ciclo formativo, la Consejería de Educación, Formación y Empleo concede una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., con C.I.F. A-30114243, que se abonará a razón de un pago en el mes de mayo por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2012 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio, de cuantía igual a los módulos económicos que corresponderían al centro de desarrollar el ciclo formativo en régimen de concierto educativo.

2. El importe de los pagos será el establecido para los ciclos formativos de grado superior de 2.000 horas de duración, clasificados en el «grupo 7», de acuerdo con la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

El pago tendrá carácter anticipado y constituirá un abono único, sin diferenciación de conceptos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de trescientos sesenta y cuatro mil noventa y seis euros con veintidós céntimos (364.096,22 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2012, 2013, 2014 y 2015 con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2012: 29.977,84 €
- b) Anualidad 2013: 120.638,38 €
- c) Anualidad 2014: 152.070,27 €
- d) Anualidad 2015: 61.409,73 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado

Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.

Tercera.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en el decreto por el que se concede la subvención y lo que establece este convenio educativo.

b) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto del que trae causa este convenio.

Cuarta.- Justificación de fondos.

1. Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

- Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

- No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

- Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en la cláusula Novena, e irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2014/2015.

- No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

- Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, y de los documentos acreditativos del pago, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado 1.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de enero subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. En todo caso, no será exigible la justificación hasta que haya transcurrido el plazo de dos meses desde que se haya hecho efectivo el pago de cada anualidad.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asume compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Oferta de plazas y matrícula mínima.

1. Se ofertará el número de plazas por grupo previsto en la autorización del ciclo formativo expedida por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. El ciclo formativo no se impartirá cuando la matrícula del primer curso sea inferior a quince alumnos, en cuyo caso el presente convenio quedará en

suspensión respecto de la promoción afectada. No obstante, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar discrecionalmente el desarrollo del ciclo formativo con una matrícula inferior.

3. Cuando la matrícula sea inferior a diez alumnos en segundo curso, la Consejería de Educación, Formación y Empleo podrá disponer su no impartición y la reubicación de los alumnos afectados.

Sexta.- Enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

El ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos, impartido en el Centro de Estudios Profesionales de Molina al amparo del presente convenio, tendrá la consideración de enseñanza sostenida con fondos públicos; por consiguiente:

a) El centro no podrá percibir cantidades del alumno o de su familia en concepto de matrícula o como contraprestación por el servicio educativo, ni imponer la obligación de realizar aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica del alumno o de su familia. Quedan excluidas de esta prohibición las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario.

b) La admisión de los alumnos se regirá y desarrollará por los mismos criterios y procedimientos que los previstos para los ciclos formativos impartidos en centros públicos.

c) El régimen administrativo y académico del ciclo formativo será, en lo no previsto en este convenio, el aplicable a los ciclos formativos que se desarrollan en la Región de Murcia en el marco de un concierto educativo.

Séptima.- Desarrollo.

1. El ciclo formativo se desarrollará en las instalaciones del Centro de Estudios Profesionales de Molina de Segura, sin perjuicio de las actividades complementarias y extraescolares que puedan realizarse en otro lugar. En dichas instalaciones se impartirán todos los módulos formativos, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo.

2. Excepcionalmente, el Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas podrá autorizar el desarrollo de actividades lectivas fuera de las instalaciones del centro, en los siguientes supuestos:

a) Fuerza mayor, que impida su desarrollo en las instalaciones del centro.

b) Especificidad de determinados contenidos curriculares, que requieran su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

Octava.- Profesorado.

El profesorado que imparta el ciclo formativo, que deberá estar en posesión de los requisitos establecidos por la normativa educativa vigente, tendrá vínculo laboral con Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L. y será retribuido directamente por éste, sin que le sea de aplicación el sistema de pago delegado propio de los conciertos educativos.

Novena.- Difusión.

1. Con el objeto de fomentar la matriculación de alumnos, ambas partes podrán desarrollar actuaciones de difusión y promoción del ciclo formativo.

2. Cuando las actuaciones de difusión o promoción las realice el centro o su titular, se indicará en ellas que el ciclo formativo se encuentra financiado por la

Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de seguimiento.

1. Para la interpretación, la integración y el seguimiento de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por los siguientes miembros:

- * El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, o funcionario en quien delegue, que será el Presidente de la comisión y dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

- * Un representante legal de Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L.

- * El Director del «Centro de Estudios Profesionales de Molina».

- * El Director del Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el Centro de Estudios Profesionales de Molina.

- * El Inspector de Educación asignado al Centro de Estudios Profesionales de Molina o, en su defecto, el asignado al Instituto de Educación Secundaria de referencia, que actuará como Secretario de la comisión.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, al inicio del curso, y cuantas veces resulte necesario, a solicitud de cualquiera de las partes.

3. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Vigencia.

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá un período de vigencia que comprenderá el desarrollo de dos promociones completas del ciclo formativo, con la siguiente distribución:

- * Curso 2012/2013: primer curso de la primera promoción.

- * Curso 2013/2014: segundo curso de la primera promoción y primero de la segunda.

- * Curso 2014/2015: segundo curso de la segunda promoción.

2. Una vez extinguido el convenio, la Consejería de Educación, Formación y Empleo dispondrá las medidas necesarias para que los alumnos repetidores o con módulos pendientes puedan finalizar el ciclo formativo u obtener el título mediante las correspondientes pruebas libres, en el marco de lo dispuesto en la normativa educativa vigente.

Duodécima.- Extinción anticipada.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo consentimiento.

- b) La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto. La denuncia podrá referirse exclusivamente a las promociones no iniciadas, en cuyo caso el convenio continuara vigente durante un curso académico más, para el desarrollo del segundo curso de la promoción iniciada.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimotercera.- Jurisdicción.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Murcia, a 18 de julio de 2012.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.—El Presidente de Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., Antonio Martínez Imperial.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13594 Resolución de 17 de septiembre de 2012 del Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Con el fin de dar publicidad a la "Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la lengua de signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012", suscrita el 11 de mayo de 2012 por el Consejero de Educación Formación y Empleo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la lengua de signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que

se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012”, suscrito el 11 de mayo de 2012, que se inserta como Anexo.

Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Anexo

Addenda al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011, por la que se procede a la actualización de las cantidades de conformidad con la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

En Murcia, a 11 de mayo de 2012.

Reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y de otra, D. Antonio Martínez Imperial, Presidente y Consejero Delegado de Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., titular del centro de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», en representación de la citada mercantil en virtud del nombramiento conferido en Junta General Universal celebrada el día 27 de diciembre de 2006, según consta en escritura pública de 27 de diciembre de 2006 otorgada ante el notario D. Francisco Coronado Fernández, del Ilustre Colegio de Albacete.

Manifiestan:

Primero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación no universitaria.

Segundo. Que el Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. es titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», con código de centro 30008078, situado en calle Doctor Fleming n.º 54 de Molina de Segura (Murcia) con CIF A-30114243.

Tercero. Que por Decreto n.º 279/2010 de 2 de julio (BORM de 06/07/2010), se aprobaron las normas especiales reguladoras para la concesión directa de una subvención a Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos.

Cuarto. Que el 26 de julio de 2010 se firmó el Convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., titular del Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del Ciclo

Formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos». Dicho convenio establece en su cláusula segunda apartado 2 que:

“Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al presente convenio.”

Quinto. Que el 18 de marzo de 2011 se firmó addenda sobre el convenio para actualización de cantidades conforme a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas y Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Por los motivos indicados, las partes intervinientes firman esta addenda con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.

El objeto de esta addenda es el cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda apartado 2 del convenio arriba mencionado, referida a la actualización de las cantidades a percibir en las anualidades 2012 y 2013, con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2012.

Segunda.

Las cantidades correspondientes a las anualidades 2012 y 2013, contempladas en el apartado 2 de la cláusula segunda del citado convenio quedan actualizadas, por aplicación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, en los importes que aparecen en la siguiente tabla:

	Cantidades contempladas en el convenio de 23/07/2010	Cantidades resultantes de la addenda de 28/07/2011	Importes en que se incrementan las cantidades del Convenio, de conformidad con la Ley 6/2011 de Presupuestos para el ejercicio 2012	Cantidades resultantes de la actualización
Anualidad 2012	151.306,97	150.237,67	1.832,60	152.070,27
Anualidad 2013	61.081,83	60.676,69	733,04	61.409,73

Todas las cantidades que aparecen en esta tabla están expresadas en Euros

Tercera.

1. Por la presente Addenda se concede a Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., una subvención de cuantía equivalente al incremento de las cantidades establecidas en el citado convenio de 26 de julio de 2010, actualizado en sus cantidades por addenda de 18 de marzo de 2011, resultante de la aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 por un importe de dos mil quinientos sesenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (2.565,64 €), con el siguiente desglose de importes máximos:

- Anualidad 2012: 1.832,60 €
- Anualidad 2013: 733,04 €

2. Dichas cantidades se abonarán con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Será de aplicación, en su caso, el coeficiente reductor previsto en el artículo 46.1 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Cuarta.

Se incorpora el contenido de esta addenda, al convenio educativo entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L, titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», para la impartición del ciclo formativo de «Interpretación de la Lengua de Signos», firmado por ambas partes el 26 de julio de 2010 y actualizado en sus cantidades por addenda de 18 de marzo de 2011.

De conformidad con lo anterior, las partes intervinientes firman la presente addenda, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado al comienzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

13595 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días, naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Reintegros, sito en Consejería de Agricultura y Agua, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 170150 991 039103 00150 2012 510 5

N.º Exp: '00150'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: PACHECO MATEO ANTONIO CRUZ

NIF/CIF: 74183234T

Municipio: COX

Importe: 3001

N.º Serie: 170150 991 039103 00187 2012 510 8

N.º Exp: '00187'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MARTINEZ VICENTE JORGE

NIF/CIF: 14893728D

Municipio: ALICANTE

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00149 2012 510 2

N.º Exp: '00149'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CASTILLO MALPICA JOSE

NIF/CIF: 27193424H

Municipio: GATA DE GORGOS

Importe: 3001

N.º Serie: 170150 991 039103 00201 2012 510 8

N.º Exp: '00201'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: DEL VILLAR CARREY CARMELO
NIF/CIF: 16667139M
Municipio: POZUELO DE ALARCON
Importe: 60
N.º Serie: 170150 991 039103 00167 2012 510 4
N.º Exp: '00167'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: MOLINA MOLINA, JOSE JOAQUIN
NIF/CIF: 77506638L
Municipio: MURCIA
Importe: 201
N.º Serie: 170150 991 039103 00186 2012 510 8
N.º Exp: '00186'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: LOPEZ GAZQUEZ DAVID
NIF/CIF: 48483879V
Municipio: MURCIA
Importe: 201
N.º Serie: 170150 991 039103 00171 2012 510 5
N.º Exp: '00171'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: PICOS SANTIAGO ALBERTO
NIF/CIF: X7205347E
Municipio: MURCIA
Importe: 201
N.º Serie: 170150 991 039103 00164 2012 510 0
N.º Exp: '00164'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: MIGUEL PUGA VALERO
NIF/CIF: 23055047P
Municipio: CARTAGENA
Importe: 801
N.º Serie: 170150 991 039103 00160 2012 510 4
N.º Exp: '00160'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: JOSE JOAQUIN ALCARAZ ALMELA
NIF/CIF: 48419491Y
Municipio: ALGUAZAS
Importe: 600
N.º Serie: 170150 991 039103 00185 2012 510 5
N.º Exp: '00185'/'2012'
Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua
Nombre: PIQUERAS ALACID DIEGO
NIF/CIF: 29066453L
Municipio: FORTUNA
Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00183 2012 510 0

N.º Exp: '00183'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: vilchez morales francisco carlos

NIF/CIF: 23063821L

Municipio: TORRE PACHECO

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00172 2012 510 8

N.º Exp: '00172'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: SANCHEZ BERMUDEZ JOSE

NIF/CIF: 23037857E

Municipio: TORRE PACHECO

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00200 2012 510 8

N.º Exp: '00200'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: RIVERA LOPEZ MANUEL

NIF/CIF: 23020019D

Municipio: SAN JAVIER

Importe: 201

N.º Serie: 170150 991 039103 00165 2012 510 5

N.º Exp: '00165'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: NOGUERA BALLESTER, JUAN JOSE

NIF/CIF: 77715979Z

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 60

N.º Serie: 170150 991 039103 00169 2012 510 2

N.º Exp: '00169'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: PEREZ BALLESTER VICENTE

NIF/CIF: 77506112E

Municipio: SAN PEDRO DEL PINATAR

Importe: 300

N.º Serie: 170150 991 039103 00202 2012 510 0

N.º Exp: '00202'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: MENDOZA NAVARRO PEDRO MARCOS

NIF/CIF: 22985192G

Municipio: CARTAGENA

Importe: 350

N.º Serie: 170150 991 039103 00163 2012 510 2

N.º Exp: '00163'/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: ALZUA BLANCO FRANCISCO DE BORJA

NIF/CIF: 15971321Y



Municipio: LORCA

Importe: 250

N.º Serie: 170150 991 039103 00188 2012 510 5

N.º Exp: '00188/'2012'

Concepto: Sanciones Adtvas. Consej. Agricultura, Agua

Nombre: CASTILLO GOMEZ JORGE

NIF/CIF: 53056799P

Municipio: VALENCIA

Importe: 261

Murcia, 19 de septiembre de 2012.—La Jefa de Sección de Reintegros, Ana
M.^a López Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

13596 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302012000038687	RCOENVAS, S.L.	B73255382	MOLINA DE SEGURA	10.011,00 €

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndole que puede personarse en la dirección arriba



indicada de esta Delegación del Gobierno donde se le hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

*La firmeza se producirá un mes posterior a la fecha de la presente publicación si no se presenta el recurso administrativo arriba indicado o, en caso de interponerlo, a partir de la fecha en que se notifique la resolución del mismo si no anula la sanción.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

13597 Notificación a interesados.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
32012009701357, I32012005003022	JESILPE EDIFICACION, S.L. - CALLE RAIGUERO 55 ALMORADI	2.473,71 626,00
32012009701357, I32012005003022	KUDRYASHOV ---, SERGEY - CALLE SANTA TRINIDAD 9,TORREVIEJA (ALICANTE)	2.473,71 626,00

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302012000140236	PERFECT SERVICES EUROPA, S.L. - AVENIDA DE IBIZA - LOMAS DE CAMPOAMOR, 16, PUERTA 51 ORIHUELA	26.892,00

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302012000136802	PRODUCTOS DEL CEMENTO, S.L. - CARRETERA DE LA UNION, KM-4'6, VISTA ALEGRE CARTAGENA	6.251,00
I302012000137913	PRODUCTOS DEL CEMENTO, S.L. - CARRETERA DE LA UNION, KM-4'6, VISTA ALEGRE CARTAGENA	6.251,00 - Sanción no Pecuniaria
I302012000140337	PERFECT SERVICES EUROPA, S.L. - AVENIDA DE IBIZA - LOMAS DE CAMPOAMOR, 16, PUERTA 51 ORIHUELA	25.001,00

De infracción en materia de empleo y extranjeros

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302012000133263	BAKBACHI ---, MUSTAPHA - AVENIDA FUERZAS ARMADAS 2, PISO 1 PUERTA A LORCA	10.018,56

De infracción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302012000129728	DELGADO VALERO, JUAN EFREN - CALLE MAYOR, 19, PISO 5 PUERTA C MOLINA DE SEGURA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302012000129829	DELGADO VALERO, JUAN EFREN - CALLE MAYOR, 19, PISO 5 PUERTA C MOLINA DE SEGURA	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria
I302012000134071	BREMOVA ---, MARTINA - CALLE ALTEA 5, PISO 2 PUERTA F FINESTRAT	Sanción no Pecuniaria
I302012000138923	CRISTEA ---, DAN NICOLAE - CALLE OBISPO FRUTOS BJ ALCANTARILLA	Sanción no Pecuniaria
I302012000149633	MARIN CASTILLEJO, BERNARDINO - CARRERA DE ALICANTE-ESQ. MIGUEL DE INDURAIN 66 MURCIA	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria
I302012000149734	MARIN CASTILLEJO, BERNARDINO - CARRERA DE ALICANTE-ESQ. MIGUEL DE INDURAIN 66 MURCIA	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria
I302012000165292	MARCOENVAS, S.L. - CAMINO DEL CABO, POLIGONO INDUSTRIAL LA SERRETA, NAVE 5 MOLINA DE SEGURA	6.252,00 - Sanción no Pecuniaria

De infracción por obstrucción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302012000140438	PERFECT SERVICES EUROPA, S.L. - AVENIDA DE IBIZA - LOMAS DE CAMPOAMOR, 16, PUERTA 51 ORIHUELA	1.250,00

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302012000146704	TAPERÍA CERVECERIA LA HERRADURA, S.L.L. - CALLE MULA 1 PUERTO-LUMBRERAS	626,00



Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

Fecha, a 19 de septiembre de 2012.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13598 Despido/ceses en general 367/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101258

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 367/2012.

Demandante: Nora Laaouina.

Abogada: María Cristina Serrate Riquelme.

Demandado: Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nora Laaouina, contra Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 367/2012, se ha acordado citar a Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, el día 10-12-12, a las 11,50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 5 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13599 Procedimiento ordinario 424/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101412

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 367/2012.

Demandante: Nicolás Cocera Olivares.

Abogada: Cristina de la Calle Pérez.

Demandados: Explotaciones El Reloj, S.L., Francisco José Sánchez Martínez, Ángel López Arenas.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nicolás Cocera Olivares, contra Explotaciones El Reloj, S.L., Francisco José Sánchez Martínez, Ángel López Arenas, en reclamación por despido, registrado con el número 424/2012, se ha acordado citar a Explotaciones El Reloj, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, situado en calle Ángel Bruna, número 21, 5.º, el día 7-5-2013, a las 9,55 y 10,25 horas respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Explotaciones El Reloj, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 1 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13600 Procedimiento ordinario 967/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0103153

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 967/2010.

Demandante: María Gabriela Santero Di Cillo.

Demandado: Escudeo Jiménez Luis, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 967/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Gabriela Santero Di Cillo contra la empresa Escudeo Jiménez Luis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.ª María Gabriela Santero Di Cillo, condeno a la empresa "Escudero Jiménez Luis, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de dos mil veintinueve euros con cincuenta y siete céntimos (2.029,57), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escudeo Jiménez Luis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13601 Ejecución de títulos judiciales 128/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0104356

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 128/2012

Demandante: Dimas Martínez Lozano

Abogado: Timoteo Buendía Azorín

Demandados: Prevención y Control Punto Cinco, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Dimas Martínez Lozano contra la empresa Prevención y Control Punto Cinco, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

-Dispongo: Que desestimando el recurso de reposición interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial, confirmo en todos sus extremos el auto dictado en el presente proceso en fecha 11-6-12.

- Contra esta resolución no podrá interponerse recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención y Control Punto Cinco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13602 Ejecución de títulos judiciales 178/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105919

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 178/2012

Demandante: Ramón López Marín

Abogado: Timoteo Buendía Azorín

Demandado: Gas Llano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2012 de este Juzgado de lo Social, Seguidos a instancia de don Ramón López Marín contra la empresa Gas Llano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gas Llano, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.992,33 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la Presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en el tablón de anuncio de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13603 Ejecución de títulos judiciales 188/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0106403

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 188/2012

Demandante: Sergio García Martínez

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 188/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sergio García Martínez contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sergio García Martínez, frente a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., parte ejecutada, por importe de 4875,23 euros en concepto de principal, más otros 292,51 euros y 487,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación. El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 11 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13604 Despidos/ceses en general 155/2012.

NIG: 30016 44 4 2012 0200581

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 155/2012

Demandante: José Antonio Reyes Alberó

Abogado: Pedro López Graña

Demandado/s: Innovaponiente S.L.U.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 155/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Reyes Alberó contra la empresa Innovaponiente S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Tener por desistido a José Antonio Reyes Alberó de su demanda frente a Innovaponiente SLU, de veinticuatro de febrero de dos mil doce.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. (Art. 186 y 187 LPL)

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovaponiente SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13605 Ejecución de títulos judiciales 187/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0207650

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 187/2012

Demandante: Mohammed Saoud.

Demandado: Roteca Food, S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 187/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Saoud contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mohammed Saoud, frente a Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.053,14 euros en concepto de principal, más otros 1.105,31 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3139 0000 64 0187/12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá

especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13606 Despido/ceses en general 165/2012.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0200877

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 165/2012

Demandante: María Pérez Peñalver.

Demandado: Roteca Food S.L., Fogasa.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 165/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Pérez Peñalver contra la empresa Roteca Food S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por María Pérez Peñalver frente a la Empresa Roteca Food S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono a la trabajadora de la indemnización de 12.349,44 euros y los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido a fecha de esta resolución por importe de 11.081,25 euros, debiendo durante todo este periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra la misma como ya se ha dicho procede el recurso indicado que en su caso debe realizarse con las formalidades y requisitos establecidos en la ley procesal social vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13607 Procedimiento ordinario 223/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Luis Gadea Arnaldos contra Innova Poniente, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 223/2012 se ha acordado citar a Innova Poniente, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 002, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1-1.º planta el día 6/2/2013 a las 11,20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Innova Poniente, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13608 Ejecución 417/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0200525

N.º Autos: Ejecución 417/2009

Demandante: El Miloud Zeroual

Demandados: Fogasa, Construcciones San Anjupe, S.L.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 417/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Miloud Zeroual contra la empresa Construcciones San Anjupe, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Construcciones San Anjupe, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 16.752,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Secretario/a judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones San Anjupe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 13 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13609 Procedimiento ordinario 108/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200483

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 108/2012

Demandante: Joaquín Hoyos Pujante

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Construcciones Magodero, Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Hoyos Pujante contra Construcciones Magodero, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 108/2012 se ha acordado citar a Construcciones Magodero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta el día 12/12/2012 a las 11'25 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Magodero, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 14 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13610 Despido/ceses en general 768/2011.

NIG: 30016 44 4 2011 0207586

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 768/2011

Demandante: Josefa Lucas Pardo

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado: Roteca Food S.L., FOGASA

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 768/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Lucas Pardo contra la empresa Roteca Food S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que Estimando la demanda formulada por Josefa Lucas Pardo frente a la Empresa Roteca Food S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora con extinción de la relación laboral a fecha de esta resolución y debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada, a que proceda al abono al/la trabajador/a de la indemnización de 9.220,9 euros y los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido a fecha de esta resolución por importe de 10.702,64 euros, debiendo durante todo este periodo de devengo de salarios de trámite, la empresa condenada mantenerle de alta y cotización en la Seguridad Social y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y contra la misma como ya se ha dicho procede el recurso indicado que en su caso debe realizarse con las formalidades y requisitos establecidos en la ley procesal social vigente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13611 Ejecución de títulos judiciales 149/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0206330

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 149/2012

Demandante: José Nicolás Martínez

Demandado: Autocares Fitipaldo, S.L., Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 149/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Nicolás Martínez contra la empresa Autocares Fitipaldo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Nicolás Martínez, frente a Autocares Fitipaldo, S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 6.392,28 euros en concepto de principal, más otros 639,22 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autocares Fitipaldo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

13612 Despido/ceses en general 479/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201570

N.º Autos: Despido/ceses en general 479/2012

Demandante: Pedro García Pagán

Demandados: Jardinerías y Piscinas del Mar Menor, S.L., Ecysmur, S.L., STV Gestión Ayuntamiento de Fuente Álamo, Ayuntamiento de Fuente Álamo

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro García Pagán contra Jardinerías y Piscinas del Mar Menor, S.L., Ecysmur, S.L., STV Gestión Ayuntamiento de Fuente Álamo, Ayuntamiento de Fuente Álamo, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 479/2012 se ha acordado citar a Jardinerías y Piscinas del Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta// Sala Vistas N.º 1-1.º Planta el día 15/11/2012 a las 11.20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Jardinerías y Piscinas del Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13613 Ejecución de títulos judiciales 156/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 156/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FREMAP, contra la empresa Montemar Carmoli S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado auto y decreto de fecha 27/07/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia de fecha 23/4/12 dictada en autos 1200/11 a favor de la parte ejecutante, FREMAP, frente a Montemar Carmoli S.L., parte ejecutada, por importe de 983,72 euros en concepto de principal".

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago por plazo de diez días a Montemar Carmoli S.L., por la cantidad de 983,72 euros, procediendo a su ingreso en la cuenta de consignaciones de este juzgado abierta en Banesto n.º 5054 0000 64 0156 12.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

- 1) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir Montemar Carmoli S.L., de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montemar Carmoli S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 27 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13614 Ejecución de títulos judiciales 166/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000166 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ofir Fernanda Toro contra la empresa Taberna El Marchena Restaurantes S COOP, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 27/07/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 27/03/12 dictada en autos 1118/11 a favor de la parte ejecutante, Ofir Fernanda Toro, frente a Taberna El Marchena Restaurantes S Coop, parte ejecutada, por importe de 736,60 euros en concepto de principal, más otros 73,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:
- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil Taberna El Marchena Restaurantes S COOP, de la AEAT, para lo cual librese la oportuna orden por vía telemática.
- Requerir a Taberna El Marchena Restaurantes S COOP, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Taberna El Marchena Restaurantes S COOP, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 31 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13615 Procedimiento ordinario 520/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Florentina García Pizarro contra La Manga Foods, S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado procedimiento ordinario 520/2012 se ha acordado citar a La Manga Foods, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 07/11/2012 a las 09.50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Manga Foods, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a tres de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

13616 Ejecución de títulos judiciales 174/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso de Ejecución seguido a instancia de doña María Ángeles López Parra contra Inmomarket Consulting, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 174/2012 se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

En Cartagena, 3 de septiembre de 2012.—Secretaria Judicial, María Jesús Castellanos Ortega.

Habiendo presentado el/los trabajador/es María Ángeles López Parra exigiendo el cumplimiento por el empresario Inmomarket Consulting, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de Sentencia de fecha 05/06/12 dictada en autos 157/12, de conformidad al Art. 280 de la LJS, acuerdo:

- Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, señalándose el próximo día 02/10/2012 a las 09:20 horas para que tenga lugar.

- De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

- Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de citación a Inmomarket Consulting, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 3 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Murcia

13617 Juicio ordinario 628/2006.

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ordinario 628/2006, seguidos a instancia de Piscinas Mansilla, S.-L., frente a Ana Ortega Ortiz, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador don José Diego Castillo Gómez en nombre y representación de Piscinas Marsilla, S.L. y condenando a la parte demandada Ana Ortega Ortiz, a abonar al demandante la cantidad de seis mil doscientos doce euros (6.212 euros), más intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda; con imposición de todas las costas causadas a la actora a la demandada vencida.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana Ortega Ortiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de sentencia.

Dado en Murcia, 3 de septiembre de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Catorce de Murcia

13618 Expediente de liberación de cargas 460/2012.

148000

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0004750

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 460/2012.

Sobre: Otras materias.

De: López Navarro e Hijos, S.A., Juan José Garre Osete, Josefa Albaladejo Toledo, Jesús Ballester Pérez, Pilar Martínez Giménez, Miguel Federico Mengual Ruiz, Isabel Luna Casado, Jesús Serrano Ponce, Emilio González Pérez, Josefa Ángeles Miralles Rodríguez, Pedro Manresa Durán, Juan Carlos Sánchez Rivas, María Luisa Riquelme Añón, Etosa Obras y Servicios, S.A.

Procurador: Alfonso Albacete Manresa.

Contra: José Pérez Buendía.

Que en este Juzgado se sigue expediente de liberación de cargas número 460/2012, a instancia de López Navarro e Hijos, S.A., Juan José Garre Osete, Josefa Albaladejo Toledo, Jesús Ballester Pérez, Pilar Martínez Giménez, Miguel Federico Mengual Ruiz, Isabel Luna Casado, Jesús Serrano Ponce, Emilio González Pérez, Josefa Ángeles Miralles Rodríguez, Pedro Manresa Durán, Juan Carlos Sánchez Rivas, María Luisa Riquelme Añón, Etosa Obras y Servicios, S.A., en solicitud de liberación de gravamen consistente en redención del censo reservativo por importe de 3´41 euros que grava la siguiente finca:

“Un trozo de tierra, riego moreral, situado en término municipal de Murcia, partido de Beniaján, paraje de La Azacaya o Rincón del Conejo, de superficie ochenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte y Levante trozo segregado de la matriz de donde ésta procede y vendido a don Antonio Martínez Ros y otros; Mediodía, Carretera de Beniaján; y Poniente, Acequia.

Inscripción: Finca 4.994-N, tomo 2.556, libro 210 de la sección 6.ª, folio 134 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia”.

Por el presente y, en virtud de resolución de esta fecha, se cita a José Pérez Buendía (y causahabientes y subrogados) como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 4 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

13619 Procedimiento ordinario 1.063/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007805

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.063/2010

Demandante: José Marco Alcaraz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gráficas Surenvas, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.063/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Marco Alcaraz contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Gráficas Surenvas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 311/2012

En la ciudad de Murcia, 31 de julio de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don José Marco Alcaraz frente a Gráficas Surenvas, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.290,99 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. 1ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1063.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1063.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la

responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gráficas Surenvas, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 31 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

13620 Despido/ceses en general 166/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001237

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 166/2012

Demandante: Sandra Alzola Martínez

Graduado Social: Antonio Cortes García

Demandado: María Gloria García Miñano

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 166/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sandra Alzola Martínez contra la empresa María Gloria García Miñano sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 306/2012

En la ciudad de Murcia a 27 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda por despido y cantidad interpuesta por doña Sandra Alzola Martínez frente a la empresa demandada Mª Gloria García Miñano y Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 2.918,79 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 2.881,82 €, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia; y al abono de la cantidad 1.943,10 € brutos por el concepto de salarios, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto,

oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0166.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0166.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Gloria García Miñano, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 27 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13621 Despido/ceses en general 290/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0002227

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 290/2012

Demandante: Elena María Gutiérrez Urries

Demandado: Unisystem Cleaning, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 290/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Unisystem Cleaning, S.L, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Elena María Gutiérrez Urries contra Unisystem Cleaning, S.L., declaro improcedente el despido de la demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir a la actora o abonar a ésta 602'32 € en concepto de indemnización.

En todo caso condeno a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios de tramitación devengados desde la fecha de efectos del despido (3/2/2012) hasta el de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 11'66 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a la actora 1.354'35 € por los conceptos señalados en el ordinal tercero del relato de hechos probados.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico

por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unisystem Cleaning, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

13622 Procedimiento ordinario 111/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000804

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 111/2012

Demandante: Ana Belén Muñoz Fernandez

Demandado: Club Deportivo Aljucer, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Belén Muñoz Fernandez contra la empresa Club Deportivo Aljucer y el Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Sentencia:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª Ana-Belén Muñoz Fernández, contra la empresa Club Deportivo Aljucer y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.462,50 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Club Deportivo Aljucer, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

13623 Procedimiento ordinario 599/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006247

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 599/2011

Demandante: Alberto García Sánchez

Demandado/s: Piedras Rústicas Caravaca S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 599/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alberto García Sánchez contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Alberto García Sánchez, contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 909,18 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Piedras Rústicas Caravaca S.L. que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

13624 Procedimiento ordinario 694/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007035

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 694/2011

Demandante: Aurelio Manuel Carrasco López.

Demandado/s: Viprimar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Administ. Concurs. José María Fernández.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el Procedimiento ordinario 694/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Aurelio Manuel Carrasco López contra la empresa Viprimar, S.L., el Fondo de Garantía Salarial, Administ. Concurs. José María Fernández sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Aurelio-Manuel Carrasco López, contra la empresa Viprimar, S.L., la Administración Concursal de dicha empresa y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.007,07 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial; a quien se condena, junto con la precitada Administración Concursal, a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 5155-0000-67-0694-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación a la empresa Viprimar S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13625 Despido objetivo individual 693/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005465

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 693/2012

Demandante: María Dolores López Fernández

Graduado/a Social: José Ortiz Vicente

Demandado: Pedro Navarro Laforet, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 693/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores López Fernandez contra la empresa Pedro Navarro Laforet, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 31/10/12 a las 9.40 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.50 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

En cumplimiento del art. 23 LPL se tiene por ampliada la demanda frente a Fogasa.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 4 días aclare la jornada de trabajo y aporte la carta de despido.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Ad cautelam, cítese a la empresa demandada a través de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de citación en legal forma a Pedro Navarro Laforet, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13626 Seguridad Social 2.150/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014081

N.º Autos: Demanda 2.150/2009

Materia: Seguridad Social

Demandados: Servicio Murciano de Salud Secretaria General Técnica, JJ. Brothers Estructuras, S.L., Mutual Midat Cyclops, TGSS Tesorería General Seguridad Social, INSS Instituto Nacional Seguridad Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.150/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Guirao Amor contra la empresa Servicio Murciano de Salud Secretaria General Técnica, JJ. Brothers Estructuras, S.L., Mutual Midat Cyclops, Tesorería General Seguridad Social, Instituto Nacional Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Dada la imposibilidad, por razones de agenda, de celebrarse en el día y hora fijados el juicio que venía señalado y, ante la instrucción particular dada por el Ilmo. Sr. Magistrado-juez del Juzgado de lo Social n.º 2, se suspende el señalamiento efectuado, señalándose nuevamente para el próximo día 2-noviembre-2012 a las 9,15 horas en la Sala de Vistas n.º 2, con los mismos apercibimientos y advertencias indicados en la citación anterior.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a JJ. Brothers Estructuras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13627 Despido/ceses en general 619/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004885

N.º Autos: Despido/ceses en general 619/2012

Demandante: Antonio Zambudio Moreno

Abogado: María José Millán Galindo

Demandado: Fundación Diagrama Murcia

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 619/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Zambudio Moreno contra la empresa Fundación Diagrama Murcia, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/11/12 a las 11,00 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11,15 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero A), ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Cítese a los testigos propuestos por la parte actora en el primer otrosí digo B).

- Procédase a averiguar la situación de la empresa demandada a través de la base de datos y resultando que en la TGSS no existe cuenta de cotización y que ha resultado infructuoso el intento de averiguación a través del Registro Mercantil, ad cautelam, procédase a su citación por medio de Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación Diagrama Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13628 Despido objetivo individual 545/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004285

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 545/2012

Demandante: José Antonio Fernández Tudela

Demandados: GMH Resiland Ibérica, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 545/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Fernández Tudela contra la empresa GMH Resiland Ibérica, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Citar a las partes para que comparezcan el día 2/11/12, a las 10,50 HORAS en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11,05 horas del mismo día, en al acto de juicio.
 - Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.
- Procédase a la averiguación de la situación de la empresa demandada a través de la TGSS y Registro Mercantil, y resultando que la empresa se encuentra en situación de baja y que se desconocen la posible existencia de administradores, "ad cautelam", procédase a su citación por medio de Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Y para que sirva de notificación en legal forma a GMH Resiland Ibérica, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13629 Despido/ceses en general 785/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006239

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 785/2012

Demandante: Pedro Manuel López Castellanos

Graduado Social: María de la O Giménez Gómez

Demandado: Rodríguez y Lorca S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 785/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Manuel López Castellanos contra la empresa Rodríguez y Lorca S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Requirase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte la carta de despido.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/11/2012 a las 12:15 en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:30 del mismo día, en la sala de vistas nº 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodríguez y Lorca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13630 Despido objetivo individual 787/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006255

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 787/2012

Demandante/S: Antonio Olmos Arias

Abogado/A: Víctor Mateo Beltri

Demandados: Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 787/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Olmos Arias contra la empresa Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/11/12 a las 11:45 en la sala de vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:00 del mismo día, en la sala de vistas nº 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de

Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Procede conforme el art. 82.4 LJS acordar a petición de parte el previo traslado entre las partes o aportación anticipada por la empresa demanda, en soporte preferiblemente informático, con antelación al día del juicio de la documentación siguiente: la indicada por la parte actora en el apartado más documental del primer otrosí digo de la demanda sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13631 Despido objetivo individual 606/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004820

074100

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 606/2012

Demandante/s: Fernando Jiménez Jiménez, Francisco José Cánovas Reina, Ángel Olmedo Osorio, Juan José Miñarro Martínez, Miguel Ángel Martínez Campoy, José María Martínez García, Clemente Tomás Abad, Alicia Avila Tomás.

Demandado/s: Joruca S.L., Electra Guadalentín S.L., Enrique Joaquín Ruiz López, Antonio Ruiz López, FOGASA FOGASA

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fernando Jiménez Jiménez, Francisco José Cánovas Reina, Ángel Olmedo Osorio, Juan José Miñarro Martínez, Miguel Ángel Martínez Campoy, José María Martínez García, Clemente Tomás Abad, Alicia Avila Tomás Contra Joruca S.L., Electra Guadalentín S.L., Enrique Joaquín Ruiz López, Antonio Ruiz López, Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido Objetivo Individual 606/2012 se ha acordado citar a Joruca S.L., Electra Guadalentín S.L., Enrique Joaquín Ruiz López, Antonio Ruiz López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n el día 13/11/2012 a las 11,10 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Joruca S.L., Electra Guadalentín S.L., Enrique Joaquín Ruiz López, Antonio Ruiz López, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13632 Despido objetivo individual 610/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004849

074100

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 610/2012

Demandante: Gonzalo García Ros

Demandado: Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras
Bluesa, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social
número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso
seguido a instancia de D/Dª Gonzalo García Ros contra Sociedad Anónima de
Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa, Fogasa, en reclamación por
despido, registrado con el n.º Despido Objetivo Individual 610/2012 se ha
acordado citar a Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras
Bluesa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de
este Juzgado de Lo Social 006, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda
Estrecha, s/n el día 13/11/2012 a las 11,20 para la celebración de los actos de
conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante
persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de
prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y
que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado
o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por
procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por
escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con
objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado
técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador,
designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno
de oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de
la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o
graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Sociedad Anónima de Conservación Medio
Ambiente y Obras Bluesa, se expide la presente cédula para su publicación en el
Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

13633 Despido/ceses en general 305/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002347

N.º Autos: Despido/ceses en general 305/2012

Demandante: Zenobia Serrudo

Abogado: Benito López López

Demandados: Sonia Monserrate Martínez, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 305/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zenobia Serrudo contra la empresa Sonia Monserrate Martínez, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/11/12, a las 10,25 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10,40 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el Art. 23 de la LJS.

Al otosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Recábase averiguación de la situación de la empresa a través de la base telemática, y resultando que la mercantil demandada se encuentra en situación de baja, inténtese la citación tanto en el domicilio facilitado en la demanda, como en el que resulta del INE y "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sonia Monserrate Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13634 Procedimiento ordinario 510/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004008

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 510/2012

Demandante: Ángel Francisco Galindo García

Abogado: Jesús Sánchez Saorín

Demandado: Pura Fruta, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 510/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Francisco Galindo García contra la empresa Pura Fruta, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 18 de septiembre de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- Ángel Francisco Galindo García ha presentado demanda de cantidad frente a Pura Fruta, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N.º 7.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 31.3.14 a las 11.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12 del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, y a la demandada por edictos, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13635 Ejecución de títulos judiciales 27/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006901

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 27/2012 D

Demandante: Gustavo Eduardo Espinosa

Abogada: Raquel López Teruel

Demandado: Albangel Pastelería Artesanal, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 27/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gustavo Eduardo Espinosa contra la empresa Albangel Pastelería Artesanal, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 18 de abril de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Gustavo Eduardo Espinosa Grippo, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Albangel Pastelería Artesanal, S.L., parte ejecutada, por importe de 17.139,95 euros en concepto de principal, más otros 2.742,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a cinco de junio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0027-12

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0027-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Albangel Pastelería Artesanal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

13636 Ejecución de títulos judiciales 116/2012.

10 0003037N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 116/2012 d

Demandantes: Gregorio Felipe Zerda Guerra, Orlando-Damián Zerda Guerra

Demandados: Estudio de Ingeniería y Geotecnia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 116/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Gregorio Felipe Zerda Guerra, Orlando-Damián Zerda Guerra contra la empresa Estudio de Ingeniería y Geotecnia, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a dos de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Gregorio Felipe Zerda Guerra, Orlando-Damián Zerda Guerra, Frente A Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Estudio de Ingeniería y Geotecnia, S.L., parte ejecutada, por importe de 25.082,00 euros en concepto de principal, más otros 4013,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Corresponden a D. Gregorio Felipe Zerda Guerra la cantidad de 16.389,75 euros de principal.

A D. Orlando Damián Zerda Guerra, la cantidad de 8.692,25 euros en concepto de principal.

La responsabilidad subsidiaria del Fogasa no se extiende respecto a las cantidades señaladas por los conceptos "dietas" y "beneficios asistenciales", señalados en los hechos probados.

No halagar al interés del 10% de mora en el pago por no ser objeto de condena en la sentencia que se ejecuta.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3

de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/A Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 3 de julio de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio de Ingeniería y Geotecnia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13637 Ejecución de títulos judiciales 121/2012.

30030 44 4 2011 0006836

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 121/2012

Demandante: María José Campillo Soler

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Nieves Paredes Sánchez, Confitería Abellán, S.L., Fondo de
Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 121/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María José Campillo
Soler contra la empresa Nieves Paredes Sánchez, Confitería Abellán, S.L., sobre
despido, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositiva se
adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a quince de mayo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte
ejecutante, María José Campillo Soler, frente a Nieves Paredes Sánchez y
Confitería Abellán, S.L., parte ejecutada, por importe 47.890 euros de principal
(38.250 euros de indemnización y 9.640 euros de salarios), más la suma de
7.662,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su
caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio
de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la
parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C., quedando
la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos
jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los
artículos 251.2 y 239.3 de la L.J.S.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a cuatro de julio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Nieves Paredes Sánchez y Confitería Abellán, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada, Nieves Paredes Sánchez, matrícula: 9141DJC, librándose mandamiento por duplicado al registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Nieves Paredes Sánchez mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco Mare Nostrum, S.A. n.º de cuenta:

0487-0270-15-2000008594

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., n.º de cuenta:

0182-3165-41-0205858601

Oficiar al BBVA por si el plan de pensiones lo cobra la ejecutada Nieves Paredes Sánchez, como renta periódica, mes a mes, trimestralmente etc.

- El embargo de los posibles alquileres que la ejecutada percibe de Adrián Belmonte Gambín con DNI n.º 48693679B y con domicilio c/ Sierra de Guadalupe 17 30160 El Esparragal (Murcia), como arrendatario de la ejecutada Nieves Paredes Sánchez

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad del ejecutado María de las Nieves Paredes Sánchez, con carácter privativo, respecto de la finca que a continuación se detalla:

- Finca Registral n.º 9175, Tomo 2550, Libro 95, Folio 42 del Registro de la Propiedad n.º 9 de Murcia

- Finca Registral n.º 1152, Tomo 2006, Libro 20, Folio 218 del Registro de la Propiedad n.º 9 de Murcia

- Finca Registral n.º 9127, Tomo 2526, Libro 92, Folio 168 del Registro de la Propiedad n.º 9 Murcia

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Nº 9 DE MURCIA, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la L.E.C., expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social 4 n.º 3095-0000-64-0121-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nieves Paredes Sánchez, Confitería Abellán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

13638 Ejecución de títulos judiciales 152/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 152/2012

Demandante: Francisco Antonio Martínez Martínez

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Nieves Paredes Sánchez

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Servicio Común de
Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 152/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Antonio
Martínez Martínez contra la empresa Nieves Paredes Sánchez, sobre despido, se
ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 7 de junio de 2012.—Magistrada-Juez, María Dolores Noguerols
Peña.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado
a favor de la parte ejecutante, Francisco Antonio Martínez Martínez, frente a
Nieves Paredes Sánchez, parte ejecutada, por importe de 14.589,53 euros de
principal (10.585,75 euros correspondientes a indemnización, 3.639,80 euros
correspondientes a salarios de trámite y 363,98 euros correspondientes al 10%
de interés legal por mora en el pago) más la suma de 2.334,32 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y
cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de
la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su
caso, de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 12 de julio de 2012.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos
García.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Nieves Paredes Sánchez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada Nieves Paredes Sánchez, matriculas: 9141DJC, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. nº de cuenta:

0182-3165-41-0205858601

BANCO MARE NOSTRUM S.A. n.º de cuenta:

0487-0270-15-2000008594

- El embargo del 100% del pleno dominio propiedad de la ejecutada Nieves Paredes Sánchez y de su esposo Rafael Abellán Rodríguez. respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca Registral N.º 9.141, Tomo 2.550, Libro 95, Folio 7 del Registro de la Propiedad N.º 9 de Murcia.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Murcia N.º 9, remitiéndose dicho mandamiento por fax, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese al esposo según el Art. 541 de la LEC y el art.144 del R. H.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 3095-0000-64-0152-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nieves Paredes Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13639 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la UA-1b de Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de Julio de 2012, visto el expediente promovido por la mercantil "Tanatorio de Abarán, S.L." con C.I.F: B-73.143.513, para la aprobación del Proyecto de Urbanización de la UA-1b de Abarán, por unanimidad de sus miembros, de conformidad con lo previsto en el art.º 173 del T.R.L.S.R.M. y en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decreto de Delegación de Alcaldía de fecha 13/06/11 y de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó acuerdo aprobando Inicialmente el Proyecto de Urbanización de la UA-1b de Abarán promovido por Tanatorio de Abarán, S.L.

Por todo ello se abre un periodo de información pública de 20 días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en dos de los diarios de mayor difusión regional, al objeto de que puedan presentarse alegaciones o sugerencias por los interesados en el expediente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos,

En Abarán, a 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13640 Modificación del régimen de indemnización por asistencia a órganos colegiados del Sr. Alcalde-Presidente.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de agosto de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Modificación del régimen de indemnización por asistencia a órganos colegiados del Sr. Alcalde-presidente. Conforme a los siguientes términos:

Primero.- Fijar la siguiente asignación económica por asistencias del Sr. Alcalde-Presidente a sesiones de órganos colegiados, expresada en euros:

- Junta de Gobierno Local: 500 euros/sesión

Segundo.- Mantener la vigencia y eficacia del resto de acuerdos adoptados por el Pleno, referidos al régimen de dedicación y las retribuciones de los restantes miembros de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 27 de junio de 2011.”

Lo que se hace público para su general conocimiento y efectos.

En Abarán, a 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13641 Requerimiento de personación de interesados en expediente de investigación y deslinde.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, nº 1-3055-Abarán (Murcia), en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente de Investigación y deslinde parcela en paraje Macicandú

Interesados: Jesús Carmelo Morte Caballero (NIF 22416933Y)

María del Pilar Fernández Tornero (NIF 29059837G)

Asunto: Investigación y Deslinde de parcela sita en paraje Macicandú (polígono 30, parcela 220).

Abarán, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

13642 Requerimiento de personación de interesados en expedientes de disciplina urbanística.

No habiéndose podido practicar las notificaciones a los interesados abajo relacionados, por causas no imputables a la Administración, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a requerir la personación de los interesados, en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, sitas en Plaza Vieja, n.º 1 - 30550 - Abarán (Murcia), en plazo máximo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de hacerse cargo de las referidas notificaciones, apercibiendo a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente Sancionador Único por infracción urbanística n.º 21/2.012

Interesado: TERSEGUSA, S.L. (C.I.F: B-73.315.251)

Asunto: Resolución Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido.

Expediente Sancionador Único por infracción urbanística n.º 4/2.012

Interesado: D. JESÚS GIMÉNEZ SÁNCHEZ (N.I.F: 22.449.268-A)

Asunto: Resolución Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido.

Expediente Sancionador Único por infracción urbanística n.º 19/2.012

Interesado: D.ª PILAR PALAZÓN CUTILLAS (N.I.F: 27.437.756-K)

Asunto: Resolución Pieza Separada de Restablecimiento del Orden Infringido.

Abarán, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13643 Anuncio de adjudicación y formalización de contrato "Remodelación Plaza "Doctor Fortún".

A los efectos previstos en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se pone en general conocimiento la adjudicación y posterior formalización de contrato de obras "Remodelación de la Plaza "Doctor Fortún", según los siguientes datos fundamentales:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 19/2012-Obr.

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: la recuperación del espacio urbano de la Plaza "Doctor Fortún".
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Lugar de ejecución: Plaza "Doctor Fortún", en el área comprendida entre las Calles Floridablanca y otras vías públicas que la circundan.
- d. Plazo de ejecución: máximo de 4 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterios de Adjudicación: mayor importe en mejoras (hasta 80,00 puntos) y menor precio (hasta 20,00 puntos).

4.- Presupuesto Base de Licitación:

Se establece en la cantidad total de 328.299,98 €, según el siguiente desglose:

- 278.220,32 €, de Presupuesto de Ejecución Material más Beneficio Industrial y Gastos Generales.

- 50.0079,66 €, de I.V.A. (18%).

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 10 de septiembre de 2012.
- b. Contratista: "Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U."
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 302.981,93 €. Según el siguiente desglose:
 - Precio Base: 250.398,29 €.
 - IVA. (21%): 52.583,64 €.

6.- Formalización:

- a. Fecha: 12 de septiembre de 2012.

En Águilas (Murcia), a 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

13644 Corrección de errores en el edicto número 13147 publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 215, de fecha 15 de septiembre de 2012, página 36733, sobre modificación y aprobación de ordenanzas fiscales.

Advertido error en el edicto número 13147 publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 215, de fecha 15 de septiembre de 2012, página 36733, se procede a la rectificación del mismo, en los siguientes términos:

Donde dice: En Águilas, 17 de febrero de 2006.—El Alcalde del Ayuntamiento de Águilas. Modificada por Pleno de fecha 26 de julio de 2012;

Debe decir: Águilas, 10 de septiembre de 2012.

Águilas, 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

13645 Notificación a interesados.

Se ha remitido comunicación en relación con los expedientes de retirada y depósito de vehículos abandonados correspondientes a:

MATRICULA	N.º BASTIDOR	F. MATRIC.	MARCA	TITULAR	D.N.I	MUNICIPIO
C0294BHL	CA1GA144124	08-09-2000	SUZUKI	FERMIN MARTINEZ ABENZA	22482770	LORQUI
MU3623CD	KLATF08CEXB445607	22/09/1999	DAEWOO	ANTONIA PEREZ IZQUIERDO	77078148	TORRES COTILLAS
MU9797AY	VSSZZZ1LZZD182773	28/10/1992	SEAT	AGUSTIN ACOSTA FRANCO	Y0666295E	ARCHENA
MU8408AV	VSSZZZ1LZZD019877	05/11/1991	SEAT	IDRISSA HAIDARA	X4414982V	MURCIA
MU6423AS	WDB1240261B183629	31/10/1990	MERCEDES	MARIN Y ROMEU, S.L	B30217285	MURCIA
MU4643AK	VSSF40205K0530056	20/06/1989	RENAULT	MAMA INES PANPO SLU	B73643587	ALCANTARILLA
MA4230CB	VF1S576B515506487	13/01/1997	RENAULT	PRIMAGEST, SL.	B30366850	MURCIA
M2022TC	ZCFC3070005070324	12/01/1996	IVECO	LUIS MIGUEL SOLLA GOMEZ	77010219	ALCANTARILLA
7814CBB	VF7VDVV0004VV2574	14/10/2002	CITROEN	METALISTERIA BARQUEROS, S.L.	B30498224	MURCIA
	VTTAA311300103967		SUZUKI			
	CG17C003279		YAMAHA	BRIAN ARAOCA SAAVEDRA	48704241	ALCANTARILLA
2872FYG	VF1JMK4D39014281	13/12/2007	RENAULT	MINERVA M. GIMENO HERNANDEZ	48545155	ALCANTARILLA
C9805BKM	ZD4LY0200YS012932	17/05/2001	APRILIA	ANDRES FERNANDO DAGER GARCIA	X6794650J	ALCANTARILLA
IB0535BV	JH2PC25970M301034	26/04/1994	HONDA	ALVARO PELEGRIN CRUZ	09810697	LEON
C2754BJP	VTL5AD00000544692	11/01/2001	YAMAHA	BANESA IMBERNONMENEDEZ	488543087	ALCANTARILLA
C2243BBR	VGAS1B00A00044532	17/09/1999	PEUGEOT	DAVID PAREDES MARTINEZ	48446306	TORRES COTILLAS
C6750BPP	KMYSE1B4S4K012489	12/02/2004	DAELIM	ELENA MARIA DIAZ FERNANDEZ	48543657	ALCANTARILLA
4791BSY	VF7MFRHYB65724716	22/02/2002	CITROEN	ABEL CARRASCO TOVAR	27444444	ALCANTARILLA
MU5808CG	VF7MFWJZF65398922	15/02/2000	CITROEN	JOSE LOPEZ EGEA	22449588	SANTOMERA

A los efectos previstos en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente las notificaciones a los interesados, se llevan a cabo las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Retirada de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Alcantarilla, los vehículos de los que parecen ser legítimos propietarios los arriba relacionados, han sido retirados de la vía pública, y trasladados al depósito municipal como vehículos abandonados, conforme a lo dispuesto en la citada Ordenanza y el artículo 86.1., del R.D.L. 399/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, por la presente se requiere a los interesados para que manifiesten, si de acuerdo con el artículo 20, de la Ley 10/1998, de Recogida y Tratamiento de los Deshechos y Residuos Sólidos Urbanos, dejan el vehículo a disposición del Ayuntamiento, que adquirirá su propiedad o, por el contrario, optan por hacerse cargo de los mismos; apercibiéndoles de que en caso de silencio durante el plazo de 15 días, se entenderá que optan por la primera de las posibilidades.

De optar los interesados por hacerse cargo de los vehículos o, en caso de silencio, éstos deberán abonar los gastos ocasionados por el traslado y depósito de los mismos, apercibiéndoles de que si en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de recibida esta notificación, no hubieran cumplimentado lo anteriormente dispuesto, se procederá a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio, según lo establecido en el artículo 6, de la Orden del Ministerio de la Gobernación (hoy de Interior), de fecha 14 de febrero de 1.974 (B.O.E n.º 48 de 25.02.74).

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Alcantarilla 20 de septiembre 2012.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

13646 Aprobación definitiva de la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales para el curso 2012-2013.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 30 de julio de 2012, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

PRECIOS PÚBLICOS**4.-SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

1.- Cuota mensual fija. 63,00 €

2.- Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:

GRUPO A:

Hasta 7.212,00.- €. 16,30 €

GRUPO B:

Mas de 7.212,00.- €. Hasta 12.020,00.- €. 26,30 €

GRUPO C:

Mas de 12.020,00.- €. Hasta 24.040,00.- €. 35,60 €

GRUPO D:

Más de 24.040,00.- €. 45,25 €

3 Precios comedores:

- Niños E.I.M.A. 5,80 €. niño/día.

11.-SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL.

CURSO: 2012-2013

- *Música y movimiento.* **18,90.- €**

- *Iniciación Musical* **18,90.- €**

- *Lenguaje Musical* **18,90.- €**

- *Coro o conjunto instrumental: (obligatorio para alumnos de 3º y 4º de Lenguaje Musical).* **9,45.- €**

- *ORQUESTAS ANACRUSA Y A'KONTRATIEMPO.* **5,25.- €**

Combo de Música Moderna. **9,45.- €**

Clases de Música de apoyo para alumnos-as de Secundaria. **18,90.- €**

INSTRUMENTOS POR CURSOS:

1º Y 2º Iniciación y 1º Curso (30 min. Semanales en grupos de dos alumnos). **17,85.- €**

2º y 3º Curso (30 min. Semanales individuales) **21,00.- €**

4º Curso (40 min. Semanales individuales). **24,15.- €**

Curso de Perfeccionamiento (40 min. Semanales individuales) **26,25.- €**

Disposición Común a todas las ordenanzas anteriores:

Disposición Adicional: La presente ordenanza, con sus modificaciones entrará en vigor comenzando su aplicación una vez publicada en el BORM, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación”.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Archena, a 14 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

13647 Aprobación inicial de las instrucciones generales de funcionamiento del Registro de Facturas.

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno las Instrucciones Generales de Funcionamiento del Registro de Facturas, en sesión de fecha 02.07.2012, se expone al público en la Tesorería General por el plazo de un mes a efectos de información pública y audiencia a los interesados, para presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tales reclamaciones y sugerencias serán resueltas por el Pleno, a efectos de aprobación definitiva de las normas de funcionamiento del Registro de Facturas. En caso de no presentarse ninguna, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Cartagena, 17 de septiembre de 2012.—La Concejal del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

13648 Notificación a interesados.

Mediante la presente se pone en conocimiento que con fecha 19 de septiembre de 2012, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí dictó la Resolución de Alcaldía n.º /2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 10 de abril de 2012 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes de los habitantes que en listado adjunto acompaño, ya que no han manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 28 de junio de 2012 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el Padrón de Habitantes

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto

Primero. Acordar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de los habitantes contenidos en el listado adjunto.

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón de Habitantes, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Proceder, una vez recibida o devuelta la notificación, a la baja en el Padrón de Habitantes por Inclusión Indebida, y según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Ceutí, a 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez

EXPEDIENTES DE BAJA DE OFICIO CEUTÍ

Nombre y apellidos	DNI/NIE/Pasaporte	Dirección
Cristian Arnaldo Garcia Gimenez	C54932	C/ San José, 4
Myrian del Rocio Vallejo Aldaz	X6449264H	C/ Alguazas, 7, 1º B
Youssef Zouri	X3319231D	C/ Huete, 71
M. Fuensanta Saura Puerta	48657418K	C/ Juan de Austria, 1 B
Modesta I. Polanco Sandoval	X03689360E	C/ Mallorca, 1, 2º B
Miguel Angel Abrego Torrico	X9866283L	Ctra. Mula (de), 2
Eugenio Mamani Cornejo	X06933268X	Ctra. Mula (de), 2
Nancy Nelly Choque de Mamani	X09875147M	Ctra. Mula (de), 2
Silvia Eugenia Mamani Choque	X09878813Z	Ctra. Mula (de), 2
Isidora Arriaga de Rivas	3833599	C/ San Antonio, 15
Vicente Epifanio Saldaña Montece	X03113340Z	C/ Alguazas, 7, 1º B
Mohamed Afti	X4274694Y	C/ Zamora, 7
Hicham Gharghaye	W2697379	C/ Zamora, 7
Ana Belén Muñoz Martin	48454064X	C/ Zamora, 7
Youssef Chatbi	U294918	C/ Zamora, 7
Rahma Khattabi	W984504	C/ Zurbarán, 7, 2º A
Abdoulie Faye	PC205596	C/ Eduardo Otero, 27, 1ºA
Adriana Ángeles Aguas Salazar	X06202036V	C/ San Roque, 1
Danilo Ismael Quispe Ramirez	X06756934	C/ San Roque, 1
Vitor Manuel de Serra e Moura	R280774	C/ Juan de Juanes, 48
Fatima Hmimer	U768613	C/ B. de las Casas, 8, 2º F
Roque Navarro Cascales	29061986Z	C/ Secre. Escámez, 1, 2º
F		
Rachida Bghaibegh	X266410	C/ Secre. Escámez, 1, 2º
F		
George Arama	Y01568653S	C/ Eduardo Rosales, 7,2ºA
Lenuta Vizireanu	Y01568653K	C/ Eduardo Rosales, 7,2ºA
Marco Antonio Rojas Centeno	7763594	C/ Doctor Marañón, 16
Maricica Vasile	Y01888495W	C/ Lorenzo Vallés, 21
Salah el Jedoui	U680848	C/ Vidal, 11
Dolores Hernandez Montero	52816004T	C/ Vidal, 11
Reyna Blandon Diaz	C1660150	C/ Navarro, 1
Cipriano Lazarte Lazo	X06701991K	C/ Huete, 71
Mohamed Sourir	X07936099H	C/ Huete, 71
Fatima A. Minchala Chuquizala	X07030937K	C/ Magdalena, 8, 1º

Menores de edad

Iniciales menor	Nombre Padre/Madre/Tutor	DNI/NIE/Pasaporte	Dirección
G.M.C.	Nancy Nelly Choque de Mamani	X09875147M	Ctra. Mula (de), 2
J.M.A.M	Silvia Eugenia Mamani Choque	X09878813Z	Ctra. Mula (de), 2
V.M.A.M	Silvia Eugenia Mamani Choque	X09878813Z	Ctra. Mula (de), 2
G.A.M.A.	Carmen Rosa Aguilera Céspedes	4738499	C/ Don Eloy, 30, 1º
D.I.Q.A.	Adriana Ángeles Aguas Salazar	X06202036V	C/ Juan de J., 48
R.C.M.	Lidia Mereacre	X05387559Q	C/ Segovia, 22

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

13649 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2012 ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se ha acordado abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días, durante el que los mismos podrán examinar el texto completo de la citada Ordenanza en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno municipal.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

En Ceutí a 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

13650 Modificación de Áreas de Gobierno.

Por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 12 de septiembre de 2012, ha resuelto:

1.º- Dejar sin efecto los apartados 4.º y 5.º del Decreto de Alcaldía n.º 613 de fecha 17 de junio de 2011.

2.º- Establecer las siguientes Áreas de Gobierno Municipal:

Primera: Presidencia, Proyectos Estratégicos, Industria y Medio Ambiente.- Comprensiva de las siguientes materias: Presidencia, Portavocía, Desarrollo Local, Desarrollo Empresarial, Proyectos Estratégicos, Industria, Medio Ambiente, Sanidad, Empresa Municipal de Servicios y Parques y Jardines.

Segunda: Educación, Cultura, Juventud, Festejos y deportes.- Comprensiva de las siguientes materias: Archivo Municipal y Biblioteca, Cultura, Educación, Centros de Atención a la Infancia, Fundación Cante de las Minas, Deportes e Instalaciones Deportivas, Juventud, Festejos y Nuevas Tecnologías.

Tercera: Turismo, Relaciones Institucionales, Empleo y Seguridad Ciudadana.- Comprensiva de las siguientes materias: Turismo, Museos, Seguridad Ciudadana, Policía Local, Protección Civil, Tráfico, Relaciones Institucionales, Empleo, Formación, Comercio Asociaciones, Atención Ciudadana, Participación Ciudadana, Mercados, Artesanía, Ferias, Consumo, Taller de Empleo y Casa de Oficios.

Cuarta: Economía, Hacienda, Interior y Contratación.- Comprensiva de las siguientes materias: Control de gastos e ingresos, Economía y Hacienda, Inspección Fiscal, Presupuestos, Recaudación, Rentas y Exacciones, Tesorería, Personal, Contratación, Proyectos, Subvenciones, Patrimonio de bienes Inventariables, Patrimonio del Suelo, Organización Servicios Administrativos, Estadística y Responsabilidad Patrimonial.

Quinta: Urbanismo, Infraestructuras y Política Social.- Comprensiva de las siguientes materias: Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras, Mantenimiento Urbano y de Instalaciones Municipales, Cementerios, Almacén Municipal, Barrios y Pedanías, Agricultura, Ganadería, Pesca, Transportes, Mujer, Servicios Sociales, Personas Mayores, ONG's, Cruz Roja y Familia.

3.º- Nombrar Delegados de las atribuciones conferidas a mi autoridad a los Sres./Sras. Tenientes de Alcalde, en las materias que se expresan y en relación con las Áreas de Gobierno Municipal anteriormente delimitadas:

- D. Carlos Javier Martínez Ruiz.

Área de Presidencia, Proyectos Estratégicos, Industria y Medio Ambiente.

- D. Julio García Cegarra.

Área de Educación, Cultura, Juventud, Festejos y Deportes

- D. Antonio Liarte Pérez.

Área de Turismo, Relaciones Institucionales, Empleo y Seguridad Ciudadana.

- D. Ginés Raja Hernández.



Área de Economía, Hacienda, Interior y Contratación.

- D. Salvador Martínez Hernández.

Área de Urbanismo, Infraestructuras y Política Social.

4.º- Notifíquese el presente Decreto a los Sres. Tenientes de Alcalde, dése cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2, 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, procédase a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región.

La Unión, 12 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

13651 Notificación de resolución en el procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, la notificación al interesado de las resolución en el procedimiento sancionador por infracción urbanística que abajo se indica, y no habiéndose podido practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión, sita en calle Mayor, n.º 55 de La Unión, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1. Interesado: Ginés Ramón Cañavate Alarcón

Expediente: 05/2012

Resolución: Incoación de expediente sancionador único por infracción urbanística n.º 05/2012.

Asunto: Ampliación de vivienda en planta baja para destinar a cochera, obra mayor con estructura de hormigón, cimentación y cubierta, todo ello sin su correspondiente licencia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En La Unión, a 19 de septiembre de 2012.—El Concejal de Urbanismo, Salvador Martínez Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

13652 Aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Lorquí.

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19-09-12, la aprobación inicial del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Lorquí, se somete a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lorquí, 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

13653 Aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de voluntariado del centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí.

Acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19-09-12, la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior de voluntariado del centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí, se somete a información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lorquí, a 20 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

13654 Declaración de ruina de la edificación sita en la calle Cieza, n.º 5, escalera 4 del P.I. La Polvorista, de Molina de Segura, con Ref. catastral 901730XH5191N0004OE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento de los interesados que se indican, que el pasado 26 de julio de 2012, la Concejala de Disciplina Urbanística emitió la siguiente resolución:

“Visto el informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y las actuaciones practicadas en el presente expediente, y de acuerdo con la propuesta emitida por la Técnico Urbanista Municipal, resulta que:

Girada visita de inspección a la finca sita en la calle Cieza, número 5, escalera 4 del P.I. La Polvorista, de Molina de Segura, con ref. catastral 901730XH5191N0004OE, la edificación presenta un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, lo que supone un daño no reparable técnicamente por los medios normales, por lo que, de conformidad con el apartado 2b) del artículo 224 del TRLSRM y concordantes del RDU, procede declarar el estado de ruina del edificio. El indicado edificio, debe demolerse en un plazo máximo de 48 horas, por el peligro que representa para las personas y bienes.

Realizada la demolición, deberá procederse al desescombro y limpieza del terreno de la edificación demolida, y a la construcción de una valla ciega de dos metros de altura al menos, de la parcela resultante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 326 del P.G.M.O. Las referidas obras deberán llevarse a cabo bajo coordinación de seguridad y salud colegiada, debiendo ser presentada la hoja de encargo facultativa o documento análogo. Una vez finalizadas las obras, será obligatorio aportar Certificado de Técnico competente, visado por el Colegio profesional, que garantice la correcta ejecución de las mismas y garantice la idoneidad y seguridad tanto del solar como de las medianeras resultantes. Asimismo, debido a la presencia de amianto en la edificación a demoler, la propiedad deberá presentar en esta Concejalía, Contrato realizado con Empresa gestora autorizada de residuos peligrosos.

I. El 224.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, dispone que se declarará el estado ruinoso, en los siguientes supuestos: b) Cando la construcción presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

II. El presente procedimiento se ha tramitado con respeto a las garantías que asisten a los obligados, dándoles trámite de audiencia previa, con remisión del informe técnico en el que se especifican las deficiencias que afectan a la finca sita en la calle Cieza, número 5, escalera 4 del P.I. La Polvorista, de Molina de Segura, con ref. catastral 901730XH5191N0004OE, las obras a realizar y el plazo de ejecución.

A la vista de lo que antecede y de acuerdo con las atribuciones que me han sido delegadas por el Sr. Alcalde, resuelvo:

1.º) Declarar en estado de ruina la nave sita en la calle Cieza, número 5, escalera 4 del P.I. La Polvorista, de Molina de Segura, con ref. catastral 901730XH5191N0004OE, propiedad Muebles Hernández Guerrero, S.L., con CIF: B3053908-4, o quienquiera que le hubiese sucedido en el título.

2.º) Conceder un plazo de 48 horas, al propietario de la edificación declarada en ruina para que proceda de forma inmediata a su demolición de conformidad con el informe de la Arquitecta Técnica Municipal, así como a la limpieza y vallado de los terrenos resultantes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1, del artículo 326 del P.G.M.O.

3.º) Advertir a los interesados, que caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el plazo establecido, este Ayuntamiento procederá a su ejecución subsidiaria con cargo a la propiedad de conformidad con los arts. 93 y ss. De la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.º) Las referidas obras deberán llevarse a cabo bajo coordinación de seguridad y salud colegiada, debiendo ser presentada la hoja de encargo facultativa o documento análogo. Una vez finalizadas las obras, será obligatorio aportar Certificado de Técnico competente, visado por el Colegio profesional, que garantice la correcta ejecución de las mismas y garantice la idoneidad y seguridad tanto del solar como de las medianeras resultantes. Asimismo, debido a la presencia de amianto en la edificación a demoler, la propiedad deberá presentar en esta Concejalía, Contrato realizado con Empresa gestora autorizada de residuos peligrosos

5.º) La valoración realizada, según informe correspondiente a la ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la valoración definitiva, sería la siguiente: 50.671,61 euros.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente notificación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición."

Molina de Segura, 27 de julio de 2012.—La Concejala de Medio Ambiente y Disciplina Urbanística, Adoración Molina López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13655 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la 2.ª planta de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asunto: Orden de ejecución de medidas para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones a continuación de detallan.			
Expediente	Nombre	Domicilio	Ubicación edificación
48/2011-RE	TURISOL INTERNACIONAL ASISTENCIA INMOBILIARIA, S.L.	Archena	C/ Ntra. Sra. del Rosario, n.º 18, Rincón de Seca
150/2012-RE	PISO MEDITERRÁNEO, S.L.	Murcia	C/ Isabel la Católica, n.º 24, Murcia

Murcia, 12 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13656 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. VII del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación: 2271GC02).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de D. Marcos Tomás Alarcón Tortosa que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación VII del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia, ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma, indicándole que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrá formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Murcia, a 18 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

13657 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Prestación del servicio de limpieza interior del colegio público de El Mirador de San Javier. Expte. 34/12.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 - 4. Teléfono: 968 573700.
 - 5. Telefax: 968 190156.
 - 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 34/12.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de limpieza interior del Colegio Público de El Mirador de San Javier.
- c) Lugar de ejecución/entrega: El Mirador (San Javier).
- d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
- e) Admisión de prórroga: prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90919300 (Servicios de limpieza de escuelas).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, mejoras bien definidas que redunden en la calidad de la prestación del servicio de limpieza y prestaciones complementarias no contempladas en las características técnicas.

4. Valor estimado del contrato: 112.420,80 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 28.105,20 euros anuales. Importe total 34.007,29 euros anuales, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo U) Servicios Generales; Subgrupo 1, Servicios de Limpieza en general; Categoría A

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción:
 - 1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
 - 2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.
 - Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
 - Localidad y código postal: San Javier 30730
 - Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.
 - Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

13658 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diferentes edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 35/12.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 35/12.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diferentes edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000 (Servicios de seguridad) y 79714000 (Servicios de vigilancia).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, mejoras para la optimización del servicio y la mejora del mismo, tanto en personal como en medios puestos a disposición para el servicio, establecimiento de un servicio de mantenimiento gratuito y permanente, de las alarmas instaladas o a instalar en cualquiera de los edificios municipales, seguro de responsabilidad civil, certificación de

la implantación, previa a la contratación, de alguna de las normas de aseguramiento de la calidad ISO serie 9000 y certificación de la implantación, previa a la contratación, de la norma 14001 de aseguramiento de un sistema de Gestión Medioambiental.

4. Valor estimado del contrato:

466.734,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 116.683,74 euros anuales. Importe total 141.145,74 euros anuales, IVA incluido.

Esta prevista la realización de un total de 8.154 horas, a un precio de 14,31 euros/hora sin IVA, más el IVA (21%), 17,31 euros/hora IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Grupo M) Servicios Especializados, Subgrupo 1, Servicios de Seguridad, custodia y protección, Categoría A

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

- Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad:

Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

13659 Anuncio de licitación de contrato de prestación del servicio de control de accesos en diferentes edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier. Expte. 36/12.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 36/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de control de accesos en diferentes edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79710000 (Servicios de seguridad), 79714000 (Servicios de vigilancia), 98341120 (Servicios de portería) y 98341130 (Servicios de conserjería).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, mejoras para la optimización del servicio y la mejora del mismo, tanto en personal como en medios puestos a disposición para el servicio, seguro de responsabilidad civil, certificación de la implantación, previa a la contratación, de alguna de las normas de aseguramiento de la calidad ISO serie 9000 y certificación de la implantación, previa a la contratación, de la norma 14001 de aseguramiento de un sistema de Gestión Medioambiental.

4. Valor estimado del contrato: 628.400,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 157.100,00 euros anuales. Importe total 190.091,00 euros anuales, IVA incluido.

Esta prevista la realización de un total de 15.710 horas, a un precio de 10,00 euros/hora sin IVA, más el IVA (21%), 12,10 euros/hora IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Grupo L) Servicios Administrativos, Subgrupo 6, Servicios de portería, control de accesos e información al público, Categoría B

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

- Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

13660 Exposición pública de expediente para licencia de apertura de cambio de actividad de bar-cafetería a restaurante.

Mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2012, se acordó exponer a información pública, por término de veinte días, el expediente tramitado a instancia de don Pedro José Torres Marín, para la licencia de apertura de cambio de actividad de bar-cafetería a restaurante, situado en la Urbanización El Barón, Playa de Euromanga, de La Manga del Mar Menor, así como la notificación individualizada a los vecinos.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, estos manifiestan que no existen vecinos colindantes, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM 22 de mayo de 2009), se somete el expediente a consulta directa de todos los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la apertura, para que, en el plazo máximo de 20 días hábiles, puedan formular las alegaciones que estime conveniente a su derecho.

San Javier, 13 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

13661 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, (Calle Caribe, n.º 22 de Torre Pacheco), ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>Doc. de Identidad</u>	<u>Fecha nacimiento</u>	<u>Expediente</u>
FANNY GUALAN CANGO	X-6666596-T	08/03/1974	18/2012
FRANCISCO CARRASCO LÓPEZ	22.924.058-G	03/05/1956	18/2012
Mª TERESA GONZALEZ MUÑOZ	22.954.268-S	31/08/1956	18/2012
JOAQUIN CARRASCO GLEZ.	23.021.862-N	15/09/1981	18/2012
FRANCISCO CARRASCO GLEZ.	SIN IDENTIFIC.	26/11/1992	18/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral, (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2.006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 18 de septiembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

13662 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido (Calle Caribe, n.º 22 de Torre Pacheco) ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Iniciales Menor	Nombre y Apellidos representante	Identificación representante	N.º Expediente
J.F.P.C.	Joaquín Carrasco Pérez	23.021.862-N	18/2012
C.C.G.	M.ªTeresa González Muñoz	22.954.268-S	18/2012
M.D.C.	Joaquín Carrasco González	23.021.862-N	18/2012

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE n.º 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 18 de septiembre de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

13663 Creación del fichero de datos de carácter personal de control horario.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2012, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Crear el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Ayuntamiento de "control horario" que a continuación se refiere y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD:

1. Denominación del fichero: Control horario

2. Finalidad y usos previstos: control horario, gestión de las vacaciones, permisos y licencias de los empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener los datos personales: empleados al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

4. Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

4.1. Procedencia: el propio interesado

4.2. Recogida: formularios cumplimentados por el propio interesado, en soporte papel o informático, o vía telemática en el caso de vacaciones, permisos y licencias.

Los datos relacionados con el registro de entrada, permanencia y salida se integrarán en el sistema, o bien a través del sistema de tarjeta o bien a través de la marca de huella dactilar.

4.3. Estructura básica del fichero y descripción de los datos:

4.3.1. Estructura básica: el fichero incluye datos identificativos del empleado, tales como apellido, nombre y DNI, minucia de huella, código, edad o sexo; y datos de características personales como antigüedad en la empresa, centro de trabajo, vacaciones, permisos, licencias, y situaciones de IT o accidente.

4.3.2. Descripción de los datos:

4.3.2.1. Datos de carácter identificativo:

- Marca de huella
- Código de usuario
- Apellidos y nombre
- Documento Nacional de Identidad

4.3.2.2. Datos de características personales:

- Situaciones administrativas o laborales
- Vacaciones, permisos y licencias
- Tiempo de presencia

- Centro de trabajo
- Situaciones de I.T., enfermedad profesional o accidente de trabajo, a los únicos fines de la efectiva gestión de permisos, licencias, vacaciones y control horario.
- Sistema de tratamiento utilizado: Mixto
- Comunicaciones de datos previstas: A la eventual empresa adjudicataria del contrato de servicio de control horario. Además, podrán ser realizadas comunicaciones de datos entre los distintos departamentos del titular del fichero, siempre que el tratamiento de los datos responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica del empleado, cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con otros ficheros.
- Transferencias internacionales de datos: no se prevén.
- Órgano responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Yecla
- Departamento ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso: Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Negociado de Personal, Plaza Mayor, s/n. 30510 – YECLA (Murcia)
- Medidas de Seguridad: nivel básico.

2. Dar traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos Personales los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas. Asimismo, en el título V del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 15/1999, se señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de datos por el órgano competente responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de datos mediante el traslado a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

3. Publicar el correspondiente anuncio de creación del citado fichero en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

13664 Bajas de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Instruidos expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Yecla a las personas que más abajo se relacionan, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se procedió en las fechas que se indican a decretar mediante Resolución de Alcaldía la Baja por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad.

Habiéndose intentado la notificación de las citadas resoluciones en el último domicilio conocido de los interesados o en el de los representantes legales de los menores, en su caso, éstas no se han podido practicar.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican:

RESOLUCIONES DE 19 DE OCTUBRE DE 2011

MAYORES DE EDAD

Apellidos y nombre	Identif.		Domicilio	Expediente
PEREZ TOMAS, ANTONIO	77520900	K	CALLE MAESTRO (DEL), 17	4/2011
SAFASIF, AHMED	X3193464	Y	CALLE MAESTRO MORA, 34 2	8/2011
LOPEZ CASTELLANOS, RAFAEL	5262883	T	CALLE RAMBLA, 41 1 B	9/2011
DIAZ HERNÁNDEZ, JUAN	48647923	W	CALLE SAN RAMON, 137 3	10/2011
DIAZ LOPEZ, YASIEL	48830467	H	CALLE SAN RAMON, 137 3	10/2011
FERRUFINO CLAROS, MAX NICOLAS	X6822178	X	CALLE SAN RAMON, 137 3	10/2011
LOPEZ INFANTE, ESPERANZA	X9474420	F	CALLE SAN RAMON, 137 3	10/2011
GRANDA ZAMORA, MANUELA	X4066533	H	CALLE EPIFANIO IBÁÑEZ, 20 1 IZ	11/2011
BANEGAS CASON, NERY NESTOR	X6537883	H	CALLE PACO CORBALAN, 4 2 A	12/2011
CHIRIAC, DUMITRITA	X9474898	W	CALLE LEPANTO, 77 3 IZ	14/2011
MANEA, TINCUTA	X8574453	F	CALLE LEPANTO, 77 3 IZ	14/2011
PANAIT, IULIAN	X9124567	F	CALLE LEPANTO, 77 3 IZ	14/2011
GORDILLO GORDILLO, ABRAHAM JUVENAL	X4175957	P	ROSA, 6, 1º IZ	15/2011
HADJI, AHMED	X6409891	K	INFANTA M. TERESA, 14, 2º IZ	16/2011
AQQAQOI, MOHAMMED	X6581296	F	INFANTA M. TERESA, 14, 2º IZ	16/2011
HAMDI, NABIL	X3143561	J	CURA IBÁÑEZ, 35, 2º	17/2011
MOHAMED CHRAIHI, FATNA	45096380	G	ZAPLANA, 22, 2º	20/2011

MENORES DE EDAD

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal / Doc. identidad / Expte. nº
Z.G., CH.	C/ Epifanio Ibáñez, 20, 1º Iz	MANUELA GRANDA ZAMORA / X4066533H / Expte. 11/2011
Z.G., J.	C/ Epifanio Ibáñez, 20, 1º Iz	MANUELA GRANDA ZAMORA / X4066533H / Expte. 11/2011

RESOLUCIONES DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2011

MAYORES DE EDAD

Apellidos y nombre	Identif.		Domicilio	Expediente
CONSTANTIN, ALEXANDRA ELENA	437939		AVDA PAZ, 8 3 B	1/2011-NO-ENCSARP
FAULKNER, DEREK	Y0377413	C	PRAJE MORATILLAS (LAS), s/n	1/2011-NO-ENCSARP
IONASCU, SIMONA	XR199419		CALLE AGUILAS, 12 2 B	1/2011-NO-ENCSARP
MOREIRA PRIETOS, ALEJANDRO	X7423642	R	AVDA PAZ, 55 3 B	1/2011-NO-ENCSARP
PERALTA ZÚÑIGA, MANUEL HUMBERT	X3375232	M	CALLE RAMBLA, 5 1 DH	1/2011-NO-ENCSARP
PETCU, OTONEL	614025		AVDA PAZ, 8 3 B	1/2011-NO-ENCSARP
ZABALA JARAMILLO, JOSE SALOME	X3411738	X	CALLE ARZOBISPO DE LA SANTA, 15	1/2011-NO-ENCSARP
INAQUI, ABDEL ALI	X3556298	S	CRUZ DE PIEDRA, 64, 1º DH	2/2011 - No Encsarp
ORTIZ RETETE, MARIO TIMOTEO	X3261419	L	SAN JOSE, 25, 3º	2/2011 - No Encsarp
LUCIO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO MESÍAS	X3242294	F	GARCIA LORCA, 4, 2º DH	2/2011 - No Encsarp
WONG INTRIAGO, JOHANNA MAYLIN	X3744057	W	MARTINEZ CORBALAN, 2, 2º IZ	2/2011 - No Encsarp
MENÉNDEZ QUIJIJE, SELENITA MARÍA	X3889760	T	PASCUAL AMAT, 1º 4º IZ	2/2011 - No Encsarp
ROMERO PINARGOTE, CÉSAR PAQUITO	X3890593	M	PASCUAL AMAT, 1, 4º IZ	2/2011 - No Encsarp

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) Recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 19 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.